



ACTA 45-2025

SESIÓN ORDINARIA

LUNES VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.–

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas (Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo. --

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Mariam Torres Morera.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez, Julio César Araya Murillo, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, José Alejandro Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Priscila Rodríguez Sánchez, Lucía Corrales Arias.--

ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado. –

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Karolain Jiménez Rodríguez. –

ASISTENTES POR INVITACIÓN: Andrei Salas Ramírez, Coordinador Ordenamiento Territorial Y Sig, Mario Cambronero Méndez Y Vecinos De La Comunidad De

Chorreras. —

VISITANTES: Medios de comunicación. -

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Marianela Murillo Vargas.-

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): Hellen María Chaves Zamora.-

ARTÍCULO I.

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

3. ORACIÓN. –

4. NOMBRAMIENTO SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL.-

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA .-

6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –

7. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –

8. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.–

9. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. –

10. INFORME DE CORRESPONDENCIA. –

**11. ATENCIÓN AL SEÑOR ANDREI SALAS RAMÍREZ, COORDINADOR
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SIG.-**

Asunto a tratar: Explicación según oficio MSCAM-H-AT-SIG-0031-2025-
Seguimiento al proceso de elaboración del Plan Regulador. -

**12. ATENCIÓN AL SEÑOR MARIO CAMBRONERO MÉNDEZ Y VECINOS DE LA
COMUNIDAD DE CHORRERAS.-**

Asunto a tratar: Resoluciones por desalojos del Corredor Fronterizo.-

13. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

14. INFORMES DE COMISIÓN. –

15. MOCIONES. -

16. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. –

17. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

ARTÍCULO II.

ORACIÓN. -

El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Suplente, dirige la oración.–

ARTÍCULO III.

NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

➤ Nombramiento de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal. -

Se procede a dar lectura del acuerdo para el nombramiento de la Secretaria a.i. del
Concejo Municipal y la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal
somete a votación el mismo.

Nota: El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, ejerce su voto de Nombramiento de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, en representación de la Regidora Anadis Huertas Méndez, quien aún no ha hecho acto de presencia en la sesión.

Nota: El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, ejerce su voto de Nombramiento de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, en representación de la Regidora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, quien aún no ha hecho acto de presencia en la sesión.

ACUERDO N°01.-

Designar a la señorita Karolain Jiménez Rodríguez, portadora de la cédula de identidad número 2-0766-0507 como secretaria del Concejo Municipal de manera interina, durante el período comprendido del 28 de julio al 08 de agosto del año en curso, en virtud de que la señora Ana Patricia Solís Rojas se encontrará ausente por motivo de disfrute de sus vacaciones. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO IV.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. -

No se presentó acta para ser aprobada por el Concejo Municipal en esta sesión. -

ARTÍCULO V.

LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.-

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA RITA DE FLORENCIA SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR CABALGATA, EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2025, CABE INDICAR

1 QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ EN EL REDONDEL COMUNAL DE
2 DICHA COMUNIDAD.

- 3
- 4 • COMERCIALIZADORA IMPORTAMEX SOCIEDAD ANONIMA SOLICITA DOS
5 LICENCIAS TEMPORALES DE LICOR, PARA REALIZAR EVENTO JIRIPEO
6 MEXICANO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2025, CABE INDICAR QUE DICHAS
7 LICENCIAS SE UBICARÁN EN EL RING CAMARA DE GANADEROS
8 COMUNAL DE DICHA COMUNIDAD.
- 9

10 **Nota:** A las 17:11 horas, la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal, hizo
11 su ingreso a la sesión, ocupando su respectiva curul y emitiendo su voto de
12 aprobación de **Lectura Y Aprobación De Licencias Provisionales De Licor.-**

13

14 **Nota:** El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, ejerce su voto de
15 **Lectura Y Aprobación De Licencias Provisionales De Licor** anteriormente, en
16 sustitución de la Regidora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, quien no asistió a la sesión
17 correspondiente.

18

19 **ACUERDO N°02.-**

20

21 Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros recreativos,
22 centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que
23 cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de nutrición, y en el
24 caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se
25 desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias temporales para la
26 comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen
27 espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de edad y, asimismo,
28 cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos; no se
29 pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas
30 actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la
31 Administración Municipal para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de
32 lo dispuesto por el Concejo Municipal, y en el momento en que infrinjan la Ley de
33 Licores y su Reglamento, se les suspenda la licencia temporal de licor en el acto,
34 debiéndose dar un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares

1 en donde se van a utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener
2 comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de
3 salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan
4 porque cuentan con todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del
5 Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas
6 con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. Se autoriza la
7 exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor
8 otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios
9 de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con lo estipulado
10 en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación y
11 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San
12 Carlos”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

14 **ARTÍCULO VI.**

15 **LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –**

17 ➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

19 Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-453-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
20 cual se detalla a continuación:

22 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
23 enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
24 misma ha sido revisada cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley
25 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su
26 reglamento.

28 Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047
29 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13
30 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con
31 contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
CHICHAS EMPRESA IRL	3-105-856817	500724	RESTAURANTE	C	FORTUNA

Indicar que la licencia A por autorizar, se analizó la cantidad de licencias existentes según el parámetro de una licencia Tipo A y B por cada 300 habitantes, y cuantas existen en las categorías A y B (Restricción según ley y Voto de la Sala Constitucional por habitantes) según el distrito, dado que para el distrito de Quesada se cuenta con una población de 42 060 habitantes podría haber 140 Licencias tipo A como B y actualmente hay 7 licencias en estas categorías.

Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047. Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

Artículo 3- Licencia Municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

d) En el caso de las licencias tipo b, solo se podrán otorgar una licencia por cada trecientos habitantes como máximo.

Ampliado mediante sentencia 2013-011499 del 28 de agosto del 2013 de la Sala Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las licencias categoría A.

Se adjuntan el expediente de la solicitud indicada, para su resolución final por parte del Concejo Municipal.

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°03.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-453-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cedula	Patente Comercial	Actividad	Clase	Distrito
CHICHAS EMPRESA IRL	3-105-856817	500724	RESTAURANTE	C	FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-443-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
ALFARO ARAYA ELMER	206240676	307370	MINISUPER	D1	AGUAS ZARCAS

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N° 04.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-443-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
ALFARO ARAYA ELMER	206240676	307370	MINISUPER	D1	AGUAS ZARCAS

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-444-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y

Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
GRUPO CIRSA DE CR S.A.	3-101-355710	303515	BAR	E4	Quesada

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N° 05.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-444-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
GRUPO CIRSA DE CR S.A.	3-101-355710	303515	BAR	E4	Quesada

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-445-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y

en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
BERMUDEZ JIMENEZ MAYRA	502260345	310649	RESTAURANTE	C	CUTRIS

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°06.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-445-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
BERMUDEZ JIMENEZ MAYRA	502260345	310649	RESTAURANTE	C	CUTRIS

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-450-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
KATEHRINE CASTILLO ROBLETO	2-656-921	310638	RESTAURANTE	C	POCOSOL

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°07.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-450-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
KATEHRINE CASTILLO ROBLETO	2-656-921	310638	RESTAURANTE	C	POCOSOL

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-451-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
EDUARDO ESPINOZA ULATE	2-674-565	310579	RESTAURANTE	C	Quesada

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°09.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-446-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, Revocar aprobación por el error involuntario por parte de la inspección realizada, y **no se tomó en cuenta**

el Hospital del INS el cual queda diagonal al negocio comercial, cosa que hace el incumplimiento de distancia según ley 9047:

Licenciario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
EDUARDO ESPINOZA ULA TE	2-674-565	310579	RESTAURANTE	C	Quesada

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO VII.

LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

➤ Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:

A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

LICEO RURAL EL CONCHO – POCOSOL. -

Nombre Completo	N° de identificación
Zeneida Isabel Navarro Rivas	209650179
María Eunices López Hernández	800950918

ACUERDO N°10.-

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO VIII.

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. –**

No se presentaron las personas nombradas para la juramentación ante el Concejo Municipal en esta sesión. -

ARTÍCULO IX.

INFORME COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA. –

➤ **Informe Comisión Municipal Especial de Correspondencia.-**

Se recibe informe de correspondencia **MSCCM-CMEC-028-2025**, emitido por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo, Sergio Chaves Acevedo, el cual se detalla a continuación:

28 de julio de 2025

Al ser las 08:10 horas con la presencia del regidor Sergio Chaves Acevedo y del regidor Jorge Zapata Arroyo se inicia la sesión de la Comisión Especial de Correspondencia.

Ausentes:

- Raquel Marín Cerdas

Artículo 1. Se recibe el oficio MSCAM-GA-0103-2025, emitido por Francisco Villalobos Vargas, Gestión Ambiental, asunto: Informe técnico y legal sobre construcciones en el cauce del río Tabacón, distrito de La Fortuna. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio MSCAM-GA-0103-2025, emitido por Francisco Villalobos Vargas, Gestión Ambiental, asunto: Informe técnico y legal sobre construcciones en el cauce del río Tabacón, distrito de La Fortuna, a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación.**

Artículo 2. Se recibe oficio MSC-AM-1564-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, alcalde Municipal a.i. asunto: Traslado del procedimiento P-SIN-011-2025 para análisis y aprobación. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**

1 **ACORDAR: Trasladar el oficio MSC-AM-1564-2025, emitido por la señora Pilar**
2 **Porras Zúñiga, alcalde Municipal a.i. asunto: Traslado del procedimiento P-SIN-**
3 **011-2025, a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y**
4 **recomendación.**

5
6 **Artículo 3.** Se recibe el oficio CCCRSC-130-2025, emitido por Flora Ballester Quirós,
7 presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, asunto: Respuesta al oficio
8 MSCCM-SC-1194-2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
9 **Trasladar el oficio CCCRSC-130-2025, emitido por Flora Ballester Quirós,**
10 **presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, asunto: Respuesta**
11 **al oficio MSCCM-SC-1194-2025; a la Comisión de Gobierno y Administración**
12 **para su análisis y recomendación.**

13
14 **Artículo 4.** Se recibe el oficio MSCAM- H-AT-I-257-2025, emitido por Jose Eduardo
15 Jimenez Salazar, funcionario de Inspectores, asunto: Respuesta a oficio MSCAM-SC-
16 1332-2025 y MSC-AM-1438-2025, referente a acuerdo del Concejo Municipal sobre
17 solicitud de informe construcciones en el cauce del rio Tabacón. **SE RECOMIENDA**
18 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio MSCAM- H-AT-I-257-**
19 **2025, emitido por Jose Eduardo Jimenez Salazar, funcionario de Inspectores,**
20 **asunto: Respuesta a oficio MSCAM-SC-1332-2025 y MSC-AM-1438-2025, a la**
21 **Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación.**

22
23 **Artículo 5.** Se recibe el oficio CCCRSC-0131-2025, emitido por Flora Ballester
24 Quirós, presidente del Comité Cantonal de Deportes, asunto: Reestructuración del
25 equipo de Promoción Deportiva. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
26 **ACORDAR: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San**
27 **Carlos, se sirva informar la reestructuración del equipo que realizaron y quiénes**
28 **son las dos personas que están asumiendo como promotores deportivos**
29 **activos y que están al frente de las funciones correspondientes al periodo 2025,**
30 **para conocimiento de Concejo Municipal de San Carlos.**

31
32 **Artículo 6.** Se recibe el documento sin número de oficio, emitido por Giselle Oviedo
33 Arias, Ciudadana, asunto: Denuncia de Ciudadano de Pénjamo, inconsistencias en

recomendaciones emitidas por funcionarios de UTGV. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- **Solicitar a la Administración Municipal se sirva enviar al Concejo Municipal de San Carlos, los informes técnicos o estudios que se hayan realizado de las inconsistencias o relacionadas con la notificación que le realizaron a la señora Giselle Oviedo Arias, sobre una supuesta denuncia por desvío de desagües, desagües obstruidos, entre otros; esto en un plazo no mayor a 15 días hábiles.**
- **Trasladar documento sin número de oficio, emitido por Giselle Oviedo Arias, Ciudadano, asunto: Denuncia de Ciudadano de Pénjamo, inconsistencias en recomendaciones emitidas por funcionarios de UTGV; a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento.**

Artículo 7. Se recibe el oficio DFOE-LOC-1288, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, asunto, Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 1-2025 de la Municipalidad de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 8. Se recibe el oficio AL-CPOECO-1504-2025, emitido por Nancy Patricia Vílchez Obando, funcionaria de Área de Comisiones Legislativas V, asunto: Consulta Texto Dictaminado Expediente N° 24.696: "RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA ALIANZA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA (AFI)". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar oficio AL-CPOECO-1504-2025, emitido por Nancy Patricia Vílchez Obando, funcionario de Área de Comisiones Legislativas V, asunto: Consulta Texto Dictaminado Expediente N° 24696: "RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA ALIANZA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA (AFI)", a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.**

Artículo 9. Se recibe el oficio AL-CPETUR-0694-2025, emitido por Nancy Patricia Vílchez Obando, funcionario de Área de Comisiones Legislativas V, asunto: consulta Texto Sustitutivo Expediente N° 22.981. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio AL-CPETUR-0694-2025, emitido por**

Nancy Patricia Vílchez Obando, funcionario de Área de Comisiones Legislativas V, asunto: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N° 22981, a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación.

Artículo 10. Se recibe el oficio AL-CPOECO-1503-2025, emitido por Nancy Patricia Vílchez Obando Área de Comisiones Legislativas V, asunto: Consulta texto Expediente N° 24.634. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Emitir voto de apoyo al Proyecto de Ley de creación de los centros de desarrollo empresarial para acercar servicios empresariales a las micro, pequeñas y medianas empresas, Expediente N° 24.634.**

Artículo 11. Se recibe el oficio MSC-AM-1570-2025, emitido por Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i , asunto: Atención oficio MSCCM-SC-0920-2024, intervenciones camino 2-10-156 Barrio Nazareth de Aguas Zarcas. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 12. Se recibe el documento sin número de oficio, emitido por ANDREY DORADO ARIAS, Funcionario-Inversiones Turísticas Arenal, S.A, asunto: Inversiones Turísticas Arenal, S.A. se refiere a oficio 002535 de inspección al Resort Tabacón. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por ANDREY DORADO ARIAS, Funcionario-Inversiones Turísticas Arenal, S.A, asunto: Inversiones Turísticas Arenal, S.A. se refiere a oficio 002535 de inspección al Resort Tabacón, a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación.**

Artículo 13. Se recibe el oficio TFA No. 160-P-2025, emitido por Harold Quesada Hernández, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, asunto: Expediente No.24-12-294-Recurso de apelación JUAN AGUSTÍN NAVARRO JIMÉNEZ. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- Dar por visto y tomar nota.**
- Trasladar el oficio TFA No. 160-P-2025, emitido por Harold Quesada Hernández, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, asunto: Expediente No.24-12-294-Recurso de apelación JUAN AGUSTÍN**

1 **NAVARRO JIMÉNEZ; a la Administración Municipal, afín de que se**
2 **incorpore este documento al expediente que posee la Unidad de Bienes**
3 **Inmuebles.**

4
5 **Artículo 14.** Se recibe el documento sin número de oficio, emitido por Joice Murillo
6 Delgado, Subcontralora de Servicios, asunto: Boletín Informativo I-2025 - Contraloría
7 de Servicios. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por**
8 **visto y tomar nota.**

9
10 **Artículo 15.** Se recibe el oficio 25-004530-1027-CA – 1, emitido por YETTY
11 PATRICIA HERNÁNDEZ ORIAS, JUEZ/A DECISOR/A, asunto; Respuesta a Recurso
12 de Apelación presentado por el señor ALBERTO JESÚS BLANCO VEGA". **SE**
13 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

14
15 **La sesión finaliza al ser las 08:17 horas**

16
17 La señora **Luisa María Chacón Caamaño**, Regidora Municipal, menciona: “Solo
18 tengo una consulta técnica. No me abrió el documento, no tengo un programa para
19 visualizar el punto 11, pero entiendo que doña Pilar, como vicealcaldesa, está
20 sugiriendo que se le dé prioridad a un camino. ¿Eso es así? Quisiera hacer esa
21 pregunta, ya que eso fue lo que interpreté del documento que logré leer.”

22 El señor **Eduardo Salas Rodríguez**, Regidor Municipal, manifiesta: “En el punto seis
23 se aborda una denuncia presentada por un ciudadano de Pénjamo. Quisiera
24 recomendar que lo que se decida el día de hoy sea comunicado a esta persona, para
25 que sepa que el Concejo Municipal ha tomado cartas en el asunto. No sé si procede,
26 pero sería oportuno, si es viable, que se le notifique que se están realizando las
27 gestiones necesarias.”

28 El señor **Marcos Aurelio Sirias Víctor**, Regidor Municipal, indica: “Al igual que el
29 compañero Eduardo, tengo conocimiento del tema, ya que el ciudadano vino la
30 semana pasada a presentar el documento. Considero importante enviarle una
31 notificación, dado que el plazo indicado por la unidad técnica para realizar la
32 extracción de las alcantarillas venció la semana anterior. Apoyo la intervención del
33 compañero y sugiero que se le notifique al señor sobre esta situación.”

34

El señor **Jorge Luis Zapata Arroyo**, Regidor Municipal, manifiesta: “El punto 11 corresponde a una moción presentada por el regidor Esteban. No se trata de una sugerencia de la vicealcaldesa, sino del seguimiento que la administración está dando a dicha moción. En el documento se detallan las acciones realizadas por la administración, por lo que simplemente se da por visto y se toma nota.”

La señora **Raquel Marín Cerdas**, Presidenta del Concejo Municipal, somete a votación el informe de correspondencia, incorporando la modificación señalada por los señores regidores Eduardo Salas Rodríguez y Marcos Aurelio Sirias Víctor, consistente en incluir en el punto número seis la notificación a la señora Gisel Oviedo Arias. El informe de correspondencia, con la observación indicada, es **aprobado en firme y de manera unánime**. -

ACUERDO N°11.-

Trasladar el oficio MSCAM-GA-0103-2025, emitido por Francisco Villalobos Vargas, Gestión Ambiental, asunto: Informe técnico y legal sobre construcciones en el cauce del río Tabacón, distrito de La Fortuna, a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación.- **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N°12.-

Trasladar el oficio MSC-AM-1564-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, alcalde Municipal a.i. asunto: Traslado del procedimiento P-SIN-011-2025, a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°13.-

Trasladar el oficio CCDRSC-130-2025, emitido por Flora Ballestero Quirós, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, asunto: Respuesta al oficio MSCCM-SC-1194-2025; a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°14.-

Trasladar el oficio MSCAM- H-AT-I-257-2025, emitido por Jose Eduardo Jimenez Salazar, funcionario de Inspectores, asunto: Respuesta a oficio MSCAM-SC-1332-2025 y MSC-AM-1438-2025, a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°15.-

Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se sirva informar la reestructuración del equipo que realizaron y quiénes son las dos personas que están asumiendo como promotores deportivos activos y que están al frente de las funciones correspondientes al periodo 2025, para conocimiento de Concejo Municipal de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°16.-

- Solicitar a la Administración Municipal se sirva enviar al Concejo Municipal de San Carlos, los informes técnicos o estudios que se hayan realizado de las inconsistencias o relacionadas con la notificación que le realizaron a la señora Giselle Oviedo Arias, sobre una supuesta denuncia por desvío de desagües, desagües obstruidos, entre otros; esto en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- Trasladar documento sin número de oficio, emitido por Giselle Oviedo Arias, Ciudadano, asunto: Denuncia de Ciudadano de Pénjamo, inconsistencias en recomendaciones emitidas por funcionarios de UTGV; a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento.
- Notificar oficialmente a la señora Giselle Oviedo Arias sobre la remisión de su documento a la Comisión de Obra Pública, así como del requerimiento solicitado a la Administración Municipal relacionado con los informes técnicos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ACUERDO N°17.-

Dar por visto y tomar nota del oficio DFOE-LOC-1288, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, asunto, Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 1-2025 de la Municipalidad de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°18.-

Trasladar oficio AL-CPOECO-1504-2025, emitido por Nancy Patricia Vílchez Obando, funcionario de Área de Comisiones Legislativas V, asunto: Consulta Texto Dictaminado Expediente N° 24696: “RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA ALIANZA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA (AFI)”, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°19.-

Trasladar el oficio AL-CPETUR-0694-2025, emitido por Nancy Patricia Vílchez Obando, funcionario de Área de Comisiones Legislativas V, asunto: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N° 22981, a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°20.-

Emitir voto de apoyo al Proyecto de Ley de creación de los centros de desarrollo empresarial para acercar servicios empresariales a las micro, pequeñas y medianas empresas, Expediente N° 24.634. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°21.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1570-2025, emitido por Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i , asunto: Atención oficio MSCCM-SC-0920-2024, intervenciones camino 2-10-156 Barrio Nazareth de Aguas Zarcas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°22.-

Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por ANDREY DORADO ARIAS, Funcionario-Inversiones Turísticas Arenal, S.A, asunto: Inversiones Turísticas Arenal, S.A. se refiere a oficio 002535 de inspección al Resort Tabacón, a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°23.-

Con base en el oficio TFA No. 160-P-2025, emitido por Harold Quesada Hernández, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, asunto: Expediente No.24-12-294-Recurso de apelación JUAN AGUSTÍN NAVARRO JIMÉNEZ, se determina:

- Dar por visto y tomar nota.
- Trasladar el oficio TFA No. 160-P-2025, emitido por Harold Quesada Hernández, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, asunto: Expediente No.24-12-294-Recurso de apelación JUAN AGUSTÍN NAVARRO JIMÉNEZ; a la Administración Municipal, afín de que se incorpore este documento al expediente que posee la Unidad de Bienes Inmuebles.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ACUERDO N°24.-

Dar por visto y tomar nota del documento sin número de oficio, emitido por Joice Murillo Delgado, Subcontralora de Servicios, asunto: Boletín Informativo I-2025 - Contraloría de Servicios. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ACUERDO N°25.-

Dar por visto y tomar nota del oficio 25-004530-1027-CA – 1, emitido por YETTY PATRICIA HERNÁNDEZ ORIAS, JUEZ/A DECISOR/A, asunto; Respuesta a Recurso

de Apelación presentado por el señor ALBERTO JESÚS BLANCO VEGA". Votación
unánime. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

ARTÍCULO X.

ATENCIÓN AL SEÑOR ADREI SALAS RAMÍREZ, COORDINADOR ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SIG.-

- **Explicación según oficio MSCAM-H-AT-SIG-0031-2025- Seguimiento al
proceso de elaboración del Plan Regulador.**

El señor el señor Carlos Andrey Salas Ramirez, funcionario del departamento
Ordenamiento Territorial, expresa: El documento que se presenta, o el oficio, lleva
cuatro puntos. Nosotros, y cuando hablo de nosotros, me refiero a la unidad de
desarrollo y control urbano, así como a la unidad de ordenamiento territorial, en
vísperas de que estamos pronto a que se dé por concluido el tiempo de vigencia que
tenemos de una adenda, que sería para mediados de septiembre. Entonces, tomamos
la decisión, los dos funcionarios del municipio, de hacer un oficio al señor alcalde y
que este lo remitiera al Concejo como una recomendación. ¿Qué es lo que indicamos?
En el punto uno, la comisión todavía no está trabajando, no se están haciendo las
reuniones. En el punto dos explicamos también que es por la parte del reglamento y
que estamos trabajando fuerte en ese tema. Hemos estado trabajando bastante
fuerte, diría yo, en cuanto a este reglamento. Y con esto, en vísperas de que quien
tiene que enviar la nota realmente es la comisión del plan regulador, que ellos son el
brazo de ustedes, ¿de acuerdo?, son parte de ustedes como Concejo. Entonces,
nosotros lo que hicimos fue, para que no se finiquitara o caducara el tiempo de
vigencia de la adenda, hacerles a ustedes una recomendación explicándoles que es
necesario, porque solamente ustedes pueden tomar ese acuerdo. La comisión era la
que tenía que enviarles ese documento a ustedes para que tomaran el acuerdo.
Realmente no nosotros, pero en vísperas de que no se está ejerciendo como tal la
comisión, lo tomamos nosotros. Es simplemente que ustedes tomen el acuerdo de
renovar la adenda que se tiene actualmente sobre el trabajo del plan regulador, por lo
menos de aquí a septiembre, para tener una nueva, y que cuando ya esté el
reglamento y esté funcionando la comisión, continuemos el proceso ordinario como
debería ejercerse. De igual forma, en la nota, si ustedes ven, agrego un punto cuatro

1 porque se han venido mencionando algunas cosas y modificaciones, y creo que es
2 importante, y lo veo bien, que cuando ya esté la Comisión del Plan Regulador se
3 trabaje en hacer esas modificaciones, como se ha mencionado en varias ocasiones
4 en este Concejo. En la forma en que se va a ir trabajando con ProDUS. Muy bien lo
5 dijo ProDUS la vez que vino el señor Jonathan Agüero: "Ustedes son los jefes
6 realmente de los planes reguladores. El Concejo es el jefe y es el que manda y lleva
7 la batuta en todo este proceso. Nosotros simplemente somos la parte de apoyo para
8 el resto del proceso hasta la audiencia pública con ustedes." Por hoy, lo que suma es
9 el acuerdo de si se da la renovación de la adenda con ProDUS.

10 El señor Esteban Rodriguez Murillo, Regidor Municipal, menciona: Andrey, gracias por
11 la explicación. Yo tengo un par de preguntas, más bien como cuatro. La primera es
12 que en el oficio MSCAM-GU-HU-AT-SIG-0031-2025, en el punto tercero no menciona
13 el tiempo en que se tiene que ampliar la adenda, o sea, no dice qué tiempo. Viene
14 como abierto y yo creo que a criterio mío debería especificarse si es por un año, por
15 dos o por tres, para no tomar el acuerdo, así como abierto. Luego, tal vez, si usted
16 nos explica qué pasaría si no se amplía esta adenda, para que todos tengamos
17 conocimiento si hay beneficios o perjuicios para esta municipalidad. Y si con la
18 ampliación de esta adenda, Andrey, nosotros como Concejo Municipal podemos
19 garantizarle a los sancarleños que podemos hacer cambios con el borrador que existe
20 actualmente. O sea, que nada nos limita si ampliamos la adenda, y después podemos,
21 dentro de la comisión que vaya a existir, o cuando esté completamente conformada,
22 si existen observaciones o sugerencias, que el Concejo Municipal pueda cambiar o
23 modificar. Eso para que a todos nos quede claro, que la ampliación de la adenda no
24 nos limitaría a cambios o modificaciones que tengamos que hacer. Y a la asesora
25 legal, si esta adenda que está proponiendo la administración cumple en su totalidad
26 con la legalidad y reglamentación vigente, para estar seguros que lo que vamos a
27 avalar realmente cumple con todo lo que estipula la ley y la reglamentación actual.
28 Para estar claros antes de votar. Gracias.

29 La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, expresa: Me gustaría que los
30 compañeros de la comisión de jurídicos puedan comentar cómo van con el
31 reglamento, ya que estamos en este tema, para que también todos estemos en la
32 misma sintonía. Relacionado a lo que preguntaba Esteban, me gustaría conocer, o
33 que se deje claro, o que usted nos explique, cuáles serían las implicaciones
34 económicas y los montos. Porque cuando se recibió a la gente de ProDUS, ya no me

1 recuerdo si eran 200 y resto millones que en su momento se hablaba. Y era la
2 discusión del tema que se decía: “Bueno, se ha gastado tanta plata y no se ha
3 avanzado en el tema, no se ve que está actualizado.” Era como de las críticas que
4 más se hacían. Entonces, ¿qué va a implicar esta adenda? También con respecto al
5 tema económico, si lo tienen, cuánto es, si ya lo tienen calculado. Que nos explique
6 esa parte de todas las implicaciones que pueda haber legales, administrativas y
7 demás, pero que también haga énfasis en la parte económica. No sé si le doy primero
8 el uso de la palabra a los compañeros de la comisión de jurídicos.

9 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Bueno, este
10 reglamento ya lo analizamos en la comisión, en el seno de la comisión de asuntos
11 jurídicos. Incluso tuvimos la participación de Carlos Andrey. Hicimos sugerencias y
12 observaciones al reglamento, creo que bastantes. Se emitió un informe en donde no
13 se dio ninguna recomendación, para seguir trabajando en la creación del proyecto de
14 reglamento. De hecho, quiero felicitar y agradecerle a Carlos Andrey y a don Erwin
15 Castillo porque les enviamos las sugerencias, las observaciones, y dos días después
16 ya nos habían enviado el documento, incluso ofrecieron hacer reuniones para ver los
17 artículos que tenían sugerencias y con ello tener un reglamento acorde. Después de
18 eso, el mismo se ha enviado a los demás departamentos de control interno, al de
19 servicios jurídicos y los demás departamentos que tienen que ver con ese reglamento,
20 para posteriormente hacer la recomendación al Concejo Municipal. Pero sí estamos
21 avanzando con este reglamento y en cualquier momento se estará presentando el
22 informe.

23 El señor el señor Carlos Andrey Salas Ramirez, funcionario del departamento
24 Ordenamiento Territorial, responde: Las adendas que hemos venido trabajando están
25 por vigencia de año y 8 meses. Son unos tiempos que hemos venido manejando entre
26 las adendas. No sé si eso tiene alguna restricción legal o algo, pero ese ha sido el
27 tiempo que se ha venido manejando. Si no se amplía la adenda, lo que pasa es que
28 quedamos en un periodo de caducidad con lo que ya tenemos en el convenio marco.
29 Y esto nos llevaría a que habría que replantear por completo todo el convenio marco
30 y si acepta la UCR hacer ese replanteamiento, si no, nos quedaríamos en este
31 momento sin empresa para continuar el plan regulador. Con ampliación se pueden
32 hacer modificaciones. Sí, justamente, si ustedes recuerdan la primera vez que yo
33 estuve acá en este Concejo, ese fue uno de los puntos que dijimos y mencionamos
34 tanto Erwin como mi persona, que nosotros queríamos la versión 2025 de los

1 borradores por cuestiones de que no hemos podido continuar el trabajo con la
2 comisión. Y eso no es una decisión que podemos tomar Erwin ni yo, la ley no nos da
3 esa potestad, tiene que ser bajo la comisión plan regulador. Entonces se pedía en ese
4 momento que tratáramos de tener para el 2025 la versión actualizada del plan
5 regulador, porque la idea era ajustarlo y hasta que estuviese ajustado la comisión lo
6 iba a elevar como se indica en la normativa hacia el Concejo para que se hiciera la
7 audiencia pública. Y la audiencia pública también es un proceso que no es como que
8 lo decidimos hoy y lo hacemos mañana, Es un proceso que nos va a llevar mucho
9 tiempo y cuando hablo de nos va a llevar, en este caso sería la comisión plan
10 regulador, porque no es ni tan siquiera la administración la que tiene la batuta de llevar
11 eso hacia esa audiencia, sino que es el Concejo. Y el Concejo lo que hace es
12 reforzarse con la comisión plan regulador para llevar todo ese proceso, el cual debe
13 estar ajustado a toda una serie de normativas. Por ejemplo, nosotros lo hemos
14 mencionado, que ni tan siquiera acá se podría hacer esa audiencia pública. Tendría
15 que buscarse un lugar más acorde y con una serie de factores que ayuden a las
16 personas, hasta con discapacidad, porque tenemos que tener en cuenta todo eso,
17 hasta la forma en que hemos dicho tener impresiones en braille disponibles para que
18 si una persona las ocupa pueda hacer la lectura del plan regulador. Hay que llegar a
19 esos niveles. Entonces es un proceso muy largo, pero como les repito, eso es lo de la
20 adenda. La adenda tiene que continuarse cuando ya esté en función la comisión plan
21 regulador, ir hacia la actualización de los borradores. Esos borradores hay que
22 actualizarlos y eso lo había mencionado desde que vine por primera vez a hablar
23 sobre el plan regulador acá. Luego, sobre las partes económicas. La parte económica
24 sí está en el convenio marco. Las adendas no tocan esta parte, sino que ya está
25 establecido cómo se iban a hacer los pagos, bajo qué etapas. Ya nos quedan
26 básicamente dos etapas: audiencia pública e INVU. Son las dos etapas que quedan
27 de lo que quedó establecido como la parte económica del plan regulador. Por eso es
28 que mencionaban ustedes que sí ya se ha pagado en su gran totalidad, porque la
29 parte fuerte y robusta ya se ha trabajado en el plan regulador.

30 La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, expresa: En mi caso, don
31 Andrey, el acuerdo de la adenda tendría que estar antes de septiembre. Si me puede
32 dar una fecha en específico para que igual los compañeros lo tomen a consideración
33 para la decisión que se va a tomar.

1 El señor Esteban Rodriguez Murillo, Regidor Municipal, menciona: Hoy solo entonces
2 le estaríamos dando el aval a este documento o no. No. Me preocupa que todavía no
3 esté lo del tiempo definido, que sea lo de año y 8 meses y en el documento que
4 recibimos no venía eso. Y la otra consulta sería la que le dice a la asesora legal, o
5 sea, si ella logró ver este oficio MSCAM-H312025 y si realmente cumple con la
6 legalidad y la reglamentación vigente en el país para darle el aval.

7 El señor el señor Carlos Andrey Salas Ramirez, funcionario del departamento
8 Ordenamiento Territorial, manifiesta: En cuanto a las adendas, lo que se ha venido
9 trabajando, como eso se hace desde la parte de jurídicos del municipio, de la
10 administración, por eso es que se está solicitando el acuerdo para poder que los
11 tiempos nos den. Porque eso se hace la adenda, la adenda se envía a la UCR, en la
12 UCR la revisan, la vuelven a enviar, se tiene que aprobar por jurídicos del municipio,
13 se vuelve a enviar a la UCR, lo firma el rector, de ahí se envía y lo firma el alcalde.
14 Entonces hay todo un proceso de que los documentos van y vienen y hemos
15 manejado que se dura un promedio de dos meses en hacer una adenda. Por eso es
16 la recomendación que nosotros le hacemos a ustedes, porque los tiempos sí ya
17 estamos un poquito cortos.

18 La señora Alejandra Bustamante Segura, asesora legal del Concejo Municipal,
19 expresa: El documento no ha sido puesto en mi conocimiento.

20 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, menciona: Por lo que
21 veo, tampoco es que hay que correr. Sería bueno que la asesora legal tenga el tiempo
22 para leerlo y hacerlo correctamente. Luego me preocupa un poco que se sigue
23 utilizando la UCR. Verás que me di la tarea de preguntarle a la UCR si ellos habían
24 realizado este trabajo para la municipalidad de San Carlos y no, resulta que es una
25 empresa privada la que lo realizó, que se llama Probus. Pero es una empresa privada,
26 no es de la UCR.

27 La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, interviene: Compañeros, la
28 propuesta que yo les haría, yo entiendo lo que acaba de exponer don Andrey del tema
29 de los tiempos, pero yo creería que sería lo más sano trasladar a la comisión de
30 jurídicos para que atienda este documento con prioridad y que puedan trabajar de la
31 mano con la asesora legal. Porque si se lo trasladamos a Alejandra, ¿qué pasa? Que
32 si se quieren hacer algunos tipos de modificaciones, va a tener que volver a pasar otra
33 vez por el Concejo y demás. Entonces, que ese ejercicio lo haga la comisión de
34 jurídicos con el respaldo de la asesora legal, y bueno, en este caso, solicitar a la

administración municipal que también incluya que si puede autorizar a don Andrey Salas, funcionario del departamento de ordenamiento territorial, para que pueda asesorar a la comisión con respecto a este tema. No sé si algún otro regidor tiene alguna observación.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal manifiesta: Solo por el orden, para aclarar. PRODUS es un programa de posgrado de la UCR, funciona con fondos públicos, entonces no es una empresa privada. Me acuerdo que cuando yo estudiaba en la UCR, había la posibilidad de uno ser asistente de PRODUS. Cuando uno era asistente, lo eximían del pago de matrícula y tenía un pago mínimo como de 20 000 colones al mes, pero sí pertenece a la UCR. Gracias.

La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, expresa: compañeros, entonces serían, voy a proponer dos acuerdos y me dice si tienen observaciones. Primero: Entonces, trasladar el documento, este, el oficio MSCAM-H-AT AT-SIG-031-2025 a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, pidiéndole a los compañeros que le puedan dar prioridad y que cuenten con el acompañamiento de la asesora legal. Y el segundo acuerdo sería solicitarle a la administración municipal la autorización del funcionario don Andrey Salas para que pueda participar en dicha comisión y pueda acompañar a los compañeros.

ACUERDO N°26.-

- Trasladar el oficio MSCAM-H-AT AT-SIG-031-2025 a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, pidiéndole a los compañeros que le puedan dar prioridad y que cuenten con el acompañamiento de la Asesora Legal.
- Solicitarle a la Administración Municipal la autorización del funcionario don Andrei Salas para que pueda participar en dicha comisión y pueda acompañar a los compañeros.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO XI.

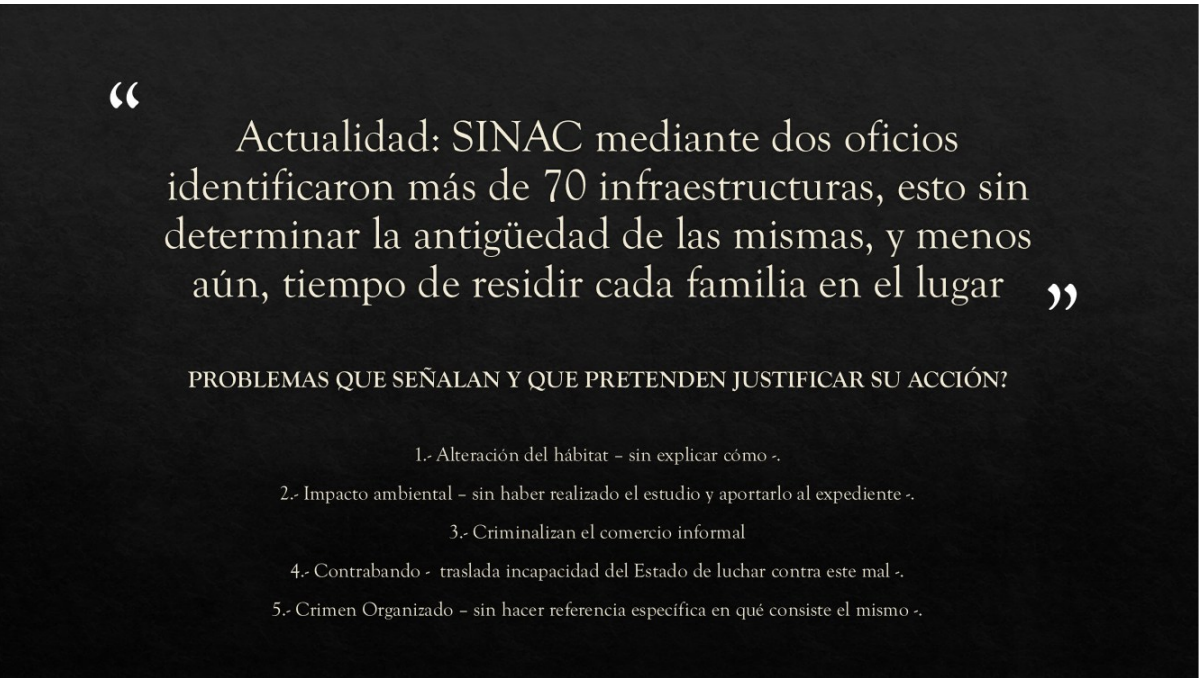
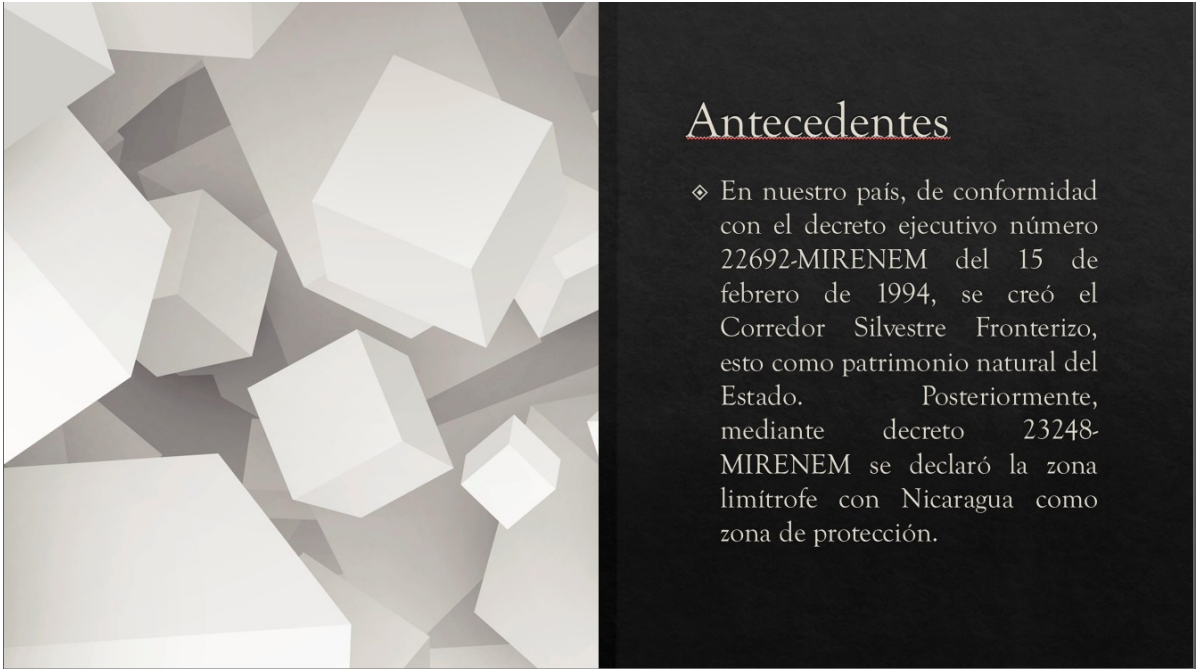
**ATENCIÓN AL SEÑOR MARIO CAMBRONERO MÉNDEZ Y VECINOS DE LA
COMUNIDAD DE CHORRERAS.-**

➤ **Resoluciones por desalojos del Corredor Fronterizo.-**

La señora Natalia Álvarez Jiménez, abogada de familias de Chorreras, expresa:
Posteriormente, yo les voy a hacer muy rápidamente mi presentación y voy a otorgarle
la palabra a don Mario Cambronero, que es uno de los oriundos que tiene
aproximadamente 37 años de vivir en la zona de Chorreras. Gracias.

El señor Mario Cambronero Méndez, ciudadano, menciona: He vivido más de la mitad
de mi vida en Chorreras. Donde ustedes, hace mes y un poquito más, casi todos
estuvieron presentes. Contamos en nuestro pueblo con una escuela que se fundó en
el 2007 gracias a una lucha que se dio tanto de vecinos como de funcionarios del
MEP, supervisores y algunos directores de escuelas cercanas a nuestra comunidad.
Nos ayudaron mucho para lograr que se abriera un código para dicha escuela. Hoy
contamos con electricidad, una antena para comunicarnos, internet, camino municipal
hasta nuestro pueblo. Recientemente, hace año, año y medio, casi dos, se fundó una
asociación de desarrollo para nuestro pueblo. A título personal, tengo 37 años de
habitar en esta población. Anteriormente, eran fincas. Una vez que se logró tener la
cantidad de alumnos necesaria para que se abriera un código, se logró. El 9 de julio
llegaron funcionarios de varias instituciones, pero el SINAC fue quien llevó a hacer un
censo. Le dijeron a la población que iban a hacer un censo, nunca dijeron que era
para tomar una lista y después hacer notificaciones de desalojo. Prácticamente
engañaron a muchos. Yo no estaba ese día. Estaba el 17 cuando llegaron a entregar
las notificaciones. Yo no la recibí. Me siento totalmente en contra de la decisión. Creo
que esto viene por un asunto de la minería en Crucitas, algo que el Estado no ha
podido controlar y piensa que desalojándonos a nosotros se podría resolver el
problema. Creo también que parte de la solución al problema que no ha podido
resolver el Estado, y dígame Estado, los gobiernos anteriores también, porque la
minería inició en otros gobiernos, pero igual el que está ahorita es el que menos ha
resuelto. Parte de la solución podría ser un puesto policial en Chorreras, que ya lo
hemos solicitado tanto dirigentes comunales como aquí dentro del Concejo Municipal.
Hay un regidor que lo ha hecho varias veces, lo ha solicitado a personeros del

1 Ministerio de Seguridad, pero no ha sido posible. En una exposición que estuvo el
2 comandante Rubí en este mismo Concejo hace un año, tal vez menos, él dio esa
3 posibilidad de un puesto en Chorreras. Muchos contamos con plano catastrado desde
4 1994, años 95, ya estando el MINAE como encargado de la zona. Yo hablo del SINAC
5 porque fueron quienes fueron a entregar las notificaciones, pero en ese entonces era
6 el MINAE. Es la misma entidad, no han tenido la capacidad para administrar el
7 corredor fronterizo. En mi forma personal, creo que el Estado debería darle esa
8 administración al Instituto de Desarrollo Rural INDER, el desalojo para nosotros
9 significa abrir un portillo para que en el corto y mediano plazo saquen o desalojen a
10 todos los habitantes del corredor fronterizo. Porque Chorreras no es todo el corredor
11 fronterizo y ellos hablan de que somos invasores del corredor fronterizo, pero
12 solamente quieren desalojar Chorreras. Chorreras es una mínima parte de lo que es
13 el corredor fronterizo, que va desde La Cruz de Guanacaste hasta Delta Costa Rica,
14 porque ahí empieza lo que también es corredor fronterizo, pero ya ahí lo administra
15 JAPDEVA. Nosotros hoy estamos aquí para levantar la voz por todo el corredor
16 fronterizo. Somos los de Chorreras hoy, y mañana puede ser cualquier otro poblado
17 al que quieran desalojar. Nunca se nos abrió un proceso o causas, simplemente
18 resolvieron a la ligera y nos entregaron las notificaciones de desalojo. De los primeros
19 graduados del centro educativo que formaron una familia, hoy tienen hijos y algunos
20 de ellos ya se han graduado en el mismo centro educativo, o sea, que han estado toda
21 una vida en Chorreras y ahora quieren mandarlos a la calle. Eso, señores del Poder
22 Ejecutivo, es una injusticia. Hacer eso es quitarle el plato de alimentos a todas esas
23 personas, porque es lo que tenemos. ¿Dónde vamos a terminar el tiempo que nos
24 queda si únicamente dicen “ustedes tienen que desalojar” y no nos dan ninguna
25 alternativa? Por eso hacemos un llamado a todas las organizaciones de derechos
26 humanos, sindicales, comunidades aledañas, a nuestra comunidad, a este Concejo y
27 a la administración municipal, a que nos den el apoyo que necesitamos en esta lucha,
28 que aparentemente no va a ser muy fácil, ya que el Estado pretende que sí se realice
29 dicho desalojo. El comandante Rubí de Fuerza Pública, en una publicación, dice que
30 Chorreras es bodega de productos químicos que van hacia Crucitas y mete a toda la
31 población en ese comentario. Es muy lamentable que las cosas se hagan de esa
32 manera, además de que es obligación de los cuerpos policiales evitar que eso esté
33 sucediendo y no obligar a toda una población a salir sin nada a cambio.



- Iniciar una investigación formal, verificar antigüedad de construcciones, tiempo que tenía cada familia en el lugar.
 - Individualizar a los posibles autores del hecho
 - Nombrarles un defensor públicos e indagarlos
- Formular acusación y someterla a valoración por parte del Juez Penal
- Celebrar un juicio oral y público y solicitar en conclusiones que se ordene el derribo de los inmuebles, para que mediante sentencia FIRME – sea agotados todos los recursos – se ordene, luego de acreditar al menos que se trata de una acción típica y antijurídica, la necesidad de derribo

- Alegó desconocer quienes eran los sospechosos, y por consiguiente considerar la investigación “CONTRA IGNORADO”
- Sin respetar el debido proceso, bajo la excusa de que “no sabemos quienes son”, solicitó directamente al juez una medida cautelar atípica que tiene como fin “ el restablecimiento de las cosas al estado que tenía antes del hecho”, requiriendo así el derribo
- Que la acción de la fiscalía es maliciosa, pues pretendió obtener ventaja sobre los habitantes de la zona, ya que si no estaban individualizados, no tenían derecho a un abogado defensor, y por consiguiente, que nadie defendiera sus derechos.
- Que ni tan siquiera el tipo penal señalado, sea el numeral 58 inciso a) de la Ley Forestal No.7575 es aplicable para el presente caso

- No analizo la tipicidad de la conducta
- Hizo un “copy paste” de la petición de la fiscalía
- No plasmo ningún tipo de argumento de hecho o de derecho que respaldara su resolución
 - No analizó la prueba de manera concatenada – como es su obligación –
- No analizo la pertinencia y gravedad de la medida cautelar que se le estaba solicitando
- Permitió que se violentara el derecho de defensa de más de 70 familias, es decir, de más de 300 personas en condiciones de vulnerabilidad por el alto grado de pobreza que se vive en el lugar
- Que el juez ordenó la restitución de las cosas al “estado anterior al hecho”, sin ni tan siquiera saber cuál era ese estado anterior al hecho, pues no hay una investigación al respecto.

¿Qué hizo el juez penal de San Carlos?

- Pese a que el Ministerio Público aseguró falsamente no saber quienes eran los sospechosos del delito, el juez avaló una petición de ésta naturaleza
 - Que no es cierto que no estuviesen identificados, pues los propios informes indican nombre y apellido de cada propietario o cabeza de hogar
- EXTRAÑAMENTE el juez avaló que se tuviera “contra ignorado” pero ordenó la notificación a las personas que previamente fueron identificadas por el SINAC

¿En qué consiste la medida cautelar atípica del 140 CPP?

- Es la medida provisional del “*restablecimiento de las cosas al estado que tenía antes del hecho*”
- El derribo NO ES UNA MEDIDA PROVISIONAL, es una medida definitiva
- La naturaleza “provisional” de la medida, es por que la misma es temporal, se puede reversar, o bien “*que dura por algún tiempo*” RAE
- El derribo de conformidad con la ley solamente procede mediante SENTENCIA FIRME EMITIDA POR UN TRIBUNAL DE LA RESPÚBLICA, LUEGO DE LA EXISTENCIA DE CERTEZA DE AL MENOS, EL INJUSTO PENAL (típica y antijurídica)

Existe total “divorcio” entre las instituciones estatales. Mientras el INDER informa el proyecto para desafectar la zona a favor de los pobladores del lugar, el SINAC pide el derribo de las viviendas, lo anterior sin importar el tiempo de habitar en el lugar

Publicación del Inder del 17 de junio de 2025 a las 11:33am (tomada del Facebook)



FAMILIAS DE CHORRERAS



FAMILIAS DE CHORRERAS



FAMILIAS DE CHORRERAS



FAMILIAS DE CHORRERAS



FAMILIAS DE CHORRERAS



FAMILIAS DE CHORRERAS - MÁS DE 35 AÑOS DE VIVIR EN EL LUGAR



FAMILIAS DE CHORRERAS



FAMILIAS DE CHORRERAS



IGLESIA CATÓLICA QUE PRETENDEN DERRIBAR



ESCUELA PÚBLICA DEL MEP FUNDADA ANTES DEL 2007, CUENTA CON 3 PROFESORES Y MÁS DE 70 ESTUDIANTES
DESDE SU FUNDACIÓN, PERSONAS QUE SE GRADUARON EN DICHA ESCUELA YA TIENEN A SUS HIJOS ESTUDIANDO EN ESE LUGAR

¿Cuál es nuestra petición ante ésta
Municipalidad?

1 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, indica: Este tema no se
2 pudo ver el lunes pasado por situaciones climáticas y otros asuntos. Algo me había
3 referido a él, pero creo que también hace falta contextualizar. La licenciada ha hablado
4 la parte legal muy bien y ha quedado clara. Solo para que entendamos el tema, en
5 esa zona fronteriza, en ese cordón, hay nueve poblados Chorreras es uno de esos.
6 En un cálculo que habíamos hecho hace unos años, solo en el sector de San Carlos,
7 hablamos casi de 62 a 64 km que conforman ese corredor fronterizo. Revisando un
8 poco en una sesión extraordinaria que tuvimos el 12 de junio del 2025, habíamos
9 recibido a personeros del INDER. En ese momento nos hicieron una presentación
10 llamada “Desafectación de las comunidades dentro del refugio nacional Vida Silvestre,
11 corredor fronterizo norte, Costa Rica–Nicaragua y su compensación ambiental”. Aquí
12 es donde uno empieza a tener dudas. Hablando con don Mario después de que
13 sucedió esto, llamé a algunas personas del Ministerio de Seguridad, muy molesto,
14 porque hicimos todo el esfuerzo de llevarlos y llevar a las personas a Chorreras y a la
15 gira de Crucitas. Esto sucedió justo después, entonces cuesta no pensar que hay
16 relación. Lo digo aparentemente porque no puedo afirmarlo, pero hay cosas que lo
17 hacen pensar a uno. Me comuniqué con varios personeros del Ministerio de Seguridad
18 y pregunté directamente si esto era una represalia o una manera de hacer algo
19 sabiendo que tenemos voluntad, pero no recursos económicos. Aquí no es cuestión
20 de que haya gente buena o mala, eso hay en todos los barrios. Entonces, saquemos
21 el barrio La Cruz, San Martín, todos. Me parece que quien está fuera de la ley debe
22 asumirlo, pero quien está dentro del marco legal, ¿por qué debe cargar con esto? Lo
23 digo aparentemente porque no puedo afirmarlo, pero hubo, como decimos en Costa
24 Rica, mano peluda, y ya sabemos quién metió presión. No lo voy a decir públicamente
25 porque no quiero..., pero sí lo sabemos. Don Mario lo sabe. Las cargas caerán sobre
26 quienes deben caer. Actuar de mala fe no se hace, menos cuando se trata de
27 personas, jóvenes, adultos mayores. Esta es una comunidad, pero entonces,
28 ¿seguiremos con todas las comunidades? Hace un año nos vinieron a ofrecer confites,
29 y como ven que no pueden controlar la situación. Aquí no me refiero al Ministerio de
30 Seguridad, sabemos que han hecho su mayor esfuerzo, pero si no hay recursos, no
31 se puede. Igual nosotros con la Municipalidad de San Carlos y el señor alcalde, con
32 la policía municipal, hacemos lo que se puede con los recursos que hay. Hay gente
33 que toma decisiones y esas decisiones ayudan o nos hunden. Otro tema, lo he dicho
34 públicamente: estudien el comportamiento de las fronteras a nivel mundial. ¿Quién

1 despuebla las fronteras? Más bien, la lógica es que las personas vivan ahí, porque
2 cada país cuida su espacio. Eso baja la carga entre personas y policías, porque cada
3 uno cuida su terreno. ¿Hay deforestación? Los que conocemos el tema sabemos que
4 eso fue hace muchos años. Se habla de 20 hectáreas, creo. Entonces apliquémoslo
5 sobre esas 20 hectáreas, que llegue el SINAC y todos los que deben llegar. Pero esto
6 hay que decirlo claro: esto es una represalia. Lo digo y excluyo a quienes no están
7 involucrados. Tal vez don Mario se refiera luego a este tema, pero no es justo. Aquí
8 no vamos a tapar el sol con un dedo. Sabemos que hay personas involucradas, y que
9 ir a Chorreras tiene relación con el tema de Indiumaíz, que no vamos a entrar a
10 discutir, pero la relación Indiumaíz–Crucitas no se puede desligar. Ustedes lo saben
11 mejor que yo. No se soluciona sacando a todos. ¿Quién va a asumir ese cordón
12 fronterizo? Tiene que haber una relación. La licenciada expuso la parte legal muy bien,
13 pero hay que verlo desde la razonabilidad y el ser humano. Si se va a trasladar a esas
14 80 familias a otro lugar, pregunto: ¿tiene el Ministerio de Seguridad capacidad de
15 personal y recursos para asumir esa zona? Apenas pueden con finca Viva. Que
16 vinieran hoy acá me parece importante. Don Mario lo conozco hace años. Si hay gente
17 en malos pasos y hay que demoler tres o cuatro casas que sirven como bodegas, que
18 se haga, pero con el debido proceso. Eso es lo que pienso. Lo dije en la sesión
19 pasada, los compañeros presentaron la moción porque nos duele más lo social que lo
20 legal. Ustedes tuvieron que entrar en un proceso legal, y más el dinero que deberán
21 gastar, que sé que la licenciada lo hace con gusto, pero es un costo para las familias.
22 Ese dinero pudo usarse en otra cosa, en la escuela, por ejemplo. ¿Saben dónde está
23 el tajo con el segundo plan de inversión? En Chorreras. ¿Cuánto se ha invertido en
24 ese camino para sacar el material? Han sido situaciones complicadas. Pero eso no es
25 solución. Me molesta ver gente de San José tomando decisiones en San Carlos
26 creyendo que tienen la solución. Cuando hay problemas, no aparecen. Que se coman
27 la bronca ustedes, la municipalidad, y el Ministerio de Seguridad, que hace grandes
28 esfuerzos. Los traemos a una gira para que nos apoyen, y nos salen con esta acción.
29 Nosotros como municipalidad debemos levantar la voz. No digo el nombre aquí, pero
30 ganas me dan. El pueblo se va a acordar de ellos, porque en vez de apoyar y buscar
31 soluciones, hacen esto. Como dijo la licenciada, hay un proceso legal que va a durar
32 años. Lo saben, que en lugar más bien de apoyar y tratar de que esas comunidades
33 salgan adelante, hoy no salen con estas gracias, En los que, como dijo la licenciada,
34 ahí va un proceso legal y ahí van a tener que durar sus años, en ese proceso. Pero sí

1 molesta demasiado, sinceramente se lo digo, para los que hacemos un gran esfuerzo
2 ver personas que en algún momento salen con estas cosas en lugar de buscar apoyo.
3 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, menciona: Tengo
4 algunas preguntas. A ver, para tener claro, ¿los acusaron de invasión en precario en
5 área protegida, Esa es una de las preguntas que tengo. Luego quisiera saber si
6 ustedes han visto si las instituciones del Estado han realizado un censo allá entre
7 todos los afectados. Usted habla de que aproximadamente son 300 personas, ¿de
8 dónde saca esa información? ¿Sale de alguna institución del Estado o es información
9 de ustedes? Quisiera saber si hay personas con vulnerabilidad cognitiva dentro de
10 esta población, el nivel de educación con el que cuentan, si tienen información sobre
11 las aptitudes de empleo o habilidades de empleabilidad, el número de familias que
12 necesitan vivienda, si lo tienen claro. ¿Han coordinado ustedes o las instituciones del
13 Estado con el MIVAH, con el IMBU, con el IMAS, con la Defensoría de los Habitantes?
14 Me gustaría saber si tienen claro cuál es la posición de la alcaldía de esta
15 municipalidad. Y bueno, en realidad, saber si hay algún tipo de coordinación para
16 mitigar el daño social de parte del Estado. Esas son mis preguntas.

17 El señor Marcos Aurelio Sirias Victor, Regidor Municipal, indica: Mis preguntas son
18 muy sencillas. Ya usted mencionaba al inicio que sustento legal definitivamente no
19 existe. Quisiera pensar que quizá existe alguna posibilidad o alternativa en la
20 notificación de algún proyecto habitacional en caso de que fuera viable el desalojo.
21 ¿En qué se basaron para realizarlo? ¿Cuál es la solución que les dan o alguna otra
22 alternativa de vivienda adicional en caso de que se diera? Y al igual que doña Luisa,
23 me gustaría saber el pronunciamiento del Ministerio de Educación Pública. Nosotros
24 tuvimos, como se mencionaba anteriormente, hace un mes la oportunidad de visitar
25 el lugar y esa es una de las cosas que, como educador, me llamaba muchísimo la
26 atención, que incluso no se puede hacer ningún tipo de inversión. Me parece bastante
27 inhumano que a pesar de los esfuerzos que la comunidad realiza junto con otras
28 organizaciones, no puedan tener una escuela adecuada, con sobrepoblación
29 pronunciada. A nivel personal, me parece que es un asunto de responsabilidad
30 compartida, y aquí tiene que ver mucho el Ministerio de Seguridad Pública. Me parece
31 que no es una situación simplemente de desalojar familias para intentar solucionar
32 una problemática que lleva muchísimos años y que posiblemente no va a solucionarse
33 solamente con eso. Como decía el compañero Juan Pablo, hay todo un proceso. Ver
34 en qué momento estas familias se ubican en este lugar. Ustedes mencionaban que

1 había planos catastrados desde 1994, que, si bien el plano no es un título de
2 propiedad, es un fundamento para identificar una propiedad. También, aprovechando
3 la compañía del señor alcalde, quisiera saber si hay algún pronunciamiento por parte
4 de la municipalidad sobre este tema.

5 El señor Esteban Rodriguez Murillo, Regidor Municipal, menciona: Setenta familias
6 que no conozco, pero estoy convencido de que tienen el derecho y la oportunidad del
7 debido proceso, como lo tenemos todos los costarricenses. En eso concuerdo con
8 usted, señora abogada. No me cabe en la cabeza todavía por qué está sucediendo
9 esto. No sé si ustedes han investigado un poco más sobre por qué se están dando los
10 desalojos, además de lo que hemos logrado ver por televisión o medios, y de lo que
11 usted ha explicado. Porque podría ser que para ustedes esto tenga un porqué, tal vez
12 semejante al que el compañero Pablo ahora decía, que hay gente detrás. Pablo no
13 mencionó el nombre, que ha estado empujando para que esto suceda. Quería
14 preguntarles si en otro lugar de la milla fronteriza ustedes se han dado cuenta que eso
15 está sucediendo, Porque es extraño que solamente esté sucediendo en el sector de
16 Chorreras y no sea algo planificado para el resto de la milla fronteriza, que es bastante
17 extensa. Más sabiendo que existe un proyecto del gobierno, que ya Pablo lo mencionó
18 también, propuesto por el INDER, más bien para ayudar a la gente que está en estos
19 lugares. Me llena de pesar. No conozco las familias, no sé quiénes son, si son gente
20 buena o mala, pero como usted lo ha explicado, si no se ha cumplido con lo que
21 realmente la ley establece para que esto se dé, es preocupante que suceda en el
22 cantón de San Carlos. La semana pasada vimos una moción que ya se aprobó para
23 poder tener más información respecto al caso y ver qué decisión tomará este Concejo
24 Municipal para ver si en algunas cosas podemos apoyar. Lo otro que no tengo claro
25 es si las medidas que ya están actualmente ejecutándose tienen reversión o irían a
26 largo plazo. Este tema de los desalojos es complicado. Yo tuve algunos amigos en
27 Aguas Zarcas que les pasó algo semejante, pero no igual a lo de ustedes. Escucharlos
28 de cerca y sentir lo que ellos sienten es algo que le llega a uno al corazón. Esto le
29 afecta a todo el mundo, a los ricos y a los pobres. En ese tema había gente con un
30 poco de capacidad económica y otros que no. Y cuando uno escuchaba sus historias
31 y lo que estaban pasando, es preocupante. Ustedes tienen el derecho del debido
32 proceso, tal cual usted lo ha mencionado, y espero poder apoyar cualquier iniciativa
33 que el Concejo tenga una vez tengamos la información que solicitamos.

34

1 El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: En Chorreras, tras de que
2 uno palpa, estando ahí, que la vida es difícil, pareciera que las instituciones del Estado
3 quieren hacerla más difícil. Es increíble. Bueno, no sé si de las 70 infraestructuras,
4 porque no hablan de casas, pero veo que son 87 familias, si dentro de esa misma
5 comunidad existen coligalleros o hay personas que se dedican a la actividad minera.
6 Pareciera que no existe definitivamente comunicación interinstitucional, porque el
7 artículo 65 de la Constitución Política establece que la persona tiene derecho a la
8 vivienda digna, y creo que esto está por encima de cualquier medio ambiente. Máxima
9 que la casa esté hecha. Hay un principio de proporcionalidad que dice que las medidas
10 estatales deben ser más razonables que el daño que causan con lo que buscan evitar.
11 Eso es otro punto. Y el derecho a la regularización. Este gobierno, en noviembre del
12 2023, y digo gobierno hablando de los mandos medios, los mandos medios que están
13 contaminados en este país, prometieron papeles equivalentes a escritura a ocupantes
14 históricos en zona fronteriza y se quedó como se quedan los demás papeles: en el
15 escritorio.

16 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Le entiendo, por
17 supuesto, la preocupación de todos ustedes y la comparto plenamente. Como dijo
18 Esteban, es doloroso que por una situación de estas tengan que desalojar a muchas
19 familias, a muchas personas. Lo que sí tengo que dejar claro, y no me malinterpreten,
20 es que una denuncia contra ignorado se da en muchas ocasiones en el Ministerio
21 Público y en el Poder Judicial, porque se basan en informes, en este caso del SINAC
22 y del MINAE, y el Ministerio Público actúa a través de ese informe. No van al lugar, no
23 hacen una investigación más exhaustiva. Por eso le entiendo, licenciada, pero sí hay
24 que dejar claro que las denuncias contra ignorados son comunes y la ley lo permite.
25 Sí creo que tal vez la labor del SINAC no fue la mejor. Y por lo que usted nos explica,
26 ¿cómo es posible que se haga una denuncia contra ignorado, pero cuando van a
27 presentar la orden de desalojo, ahí sí individualicen a las personas? Eso no lo
28 comparto y es increíble. Y le da a uno para pensar muchas cosas. Me parece que
29 faltaron elementos muy importantes dentro de ese informe que hace el SINAC. Aquí
30 presentamos la señora presidente, doña Raquel Marín, y este servidor, una moción
31 para pedir información a varias instituciones sobre este tema, porque tenemos que
32 estar bien informados antes de aprobar algo en este Concejo, como también lo
33 mencionó don Esteban. Por supuesto que esa moción contó con el apoyo de los
34 estimados compañeros de este Concejo Municipal. Más que preguntas, desearles

1 éxitos, esperar que todo salga bien, de verdad, en una comunidad tan bonita, en un
2 lugar donde cuando uno llega siente ese calor humano. Tal vez la pregunta va dirigida
3 al señor alcalde, Y se la hago a don Juan Diego, porque es bueno quedar claros en
4 varios aspectos. Es con lo que dice la licenciada Álvarez respecto a permisos, patente,
5 me imagino de algunos locales. Porque a veces se dice: si hay una pulpería, tiene
6 patente municipal; si hay una iglesia, tiene patente municipal. Entonces sería bueno
7 dejar eso claro, para que depure malas interpretaciones o comentarios falsos o lo que
8 muchas personas hacen. Entonces la consulta es para el señor alcalde. Repito,
9 muchos éxitos, esperemos que todo salga muy bien, que ustedes sigan en esa
10 comunidad y aquí estamos, como sé que todos los otros compañeros, a la orden para
11 lo que la ley y lo que podamos ayudar.

12 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, expresa: Tengo algunas
13 consultas. La primera es si tiene conocimiento si existen antecedentes similares en el
14 país donde se haya aplicado una medida cautelar con derribos sin sentencia en firme.
15 Sería interesante tener esa información. ¿Qué recursos legales tienen actualmente
16 las familias afectadas para frenar este proceso de desalojo? Por otro lado, ¿se han
17 presentado denuncias o se podría presentar una denuncia ante la Defensoría de los
18 Habitantes o instancias internacionales por violación de derechos? Y, por último, ¿cuál
19 sería un plan alternativo si lo han pensado, si el SINAC y la Fiscalía mantienen la
20 posición? Y creo que esto nos lo preguntamos todos o algunos: ¿Qué acciones
21 concretas, además del peso político, podría desarrollar la municipalidad para
22 apoyarles en este proceso? Creo que es lo más importante.

23 La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, menciona: Primero que todo,
24 agradecerles que estén acá, porque como ya lo han comentado diferentes
25 compañeros, el esfuerzo que ustedes hacen para venir a una sesión en la noche
26 significa que tuvieron que coordinar el transporte entre ustedes, porque no hay un bus
27 que a estas horas esté disponible. Entonces agradecerles porque ustedes vienen a
28 ser la voz de muchas personas que no pudieron venir por las complicaciones de la
29 distancia, del acceso a transporte y demás. Creo que todos los compañeros valoramos
30 bastante que estén hoy acá, y comprendemos por eso la situación que la semana
31 pasada no nos pudieron acompañar. En la línea que indicaba el regidor Jorge Zapata,
32 me gustaría saber cuáles han sido los acercamientos con la Defensoría de los
33 Habitantes, si ya han tenido reuniones, cuál es el acompañamiento, a qué acuerdos
34 han llegado, que nos puedan ampliar eso. Porque como lo mencionaban ustedes, el

1 enfoque es Chorreras y otras comunidades cercanas, pero también en mi caso me
2 han estado preguntando personas de Boca San Carlos, de Cureña, incluso hasta la
3 misma gente de Los Chiles se preocupa con el caso que ustedes tienen. Porque dicen,
4 “¿Qué será? ¿Será dar apertura y que se empiece a hacer en esas otras
5 comunidades?” Entonces, en esa misma línea, ¿cuál ha sido el trabajo con la
6 Defensoría de los Habitantes y qué han investigado ustedes sobre otras
7 comunidades? La semana pasada, cuando hablamos de la moción, porque creo que
8 es importante, desde este Concejo Municipal de manera unánime ya hicimos, bueno,
9 presentamos una moción y se logró aprobar para hacer consultas, porque para
10 cualquier decisión se ocupa información. Parte de eso también era preguntar respecto
11 a los procesos de diálogo, a que, si eventualmente pasaban los temas de desalojo,
12 cuáles eran las alternativas para los vecinos de esas zonas. Porque hay que preguntar
13 por todo. Hay que preguntar pensando incluso en los escenarios más complicados o
14 difíciles. Algo que me mencionaba Jorge Zapata, y que era muy válido, es el tema del
15 proceso de diálogo. Ahorita mencionaba Juan Pablo que prácticamente uno vio que
16 esto se empezó a dar después de una gira a la zona, pero uno se preguntaría: ¿Antes
17 de eso se dieron algunos acercamientos con las comunidades, con los vecinos? ¿Les
18 dijeron, por ejemplo, a don Mario, usted lleva tanto tiempo acá, pero usted sabe cuáles
19 personas son las que vienen ingresando a la zona, que vienen haciendo la casita y
20 demás? Que también nos amplíen si en algún momento se dio esa cercanía. A veces
21 hablamos muy bonito de seguir incluyendo en todos los procesos la participación
22 ciudadana, y cuando pasan estas situaciones ustedes dicen: “Okay, el paso principal
23 era en algún momento haberse acercado a las comunidades, comentarles la condición
24 en la que se encontraba su vivienda, por ejemplo, y explicarles el paso que seguía
25 para que estuvieran al tanto.” Que también ustedes nos puedan ampliar. Doña Natalia,
26 don Mario, si en algún momento sintieron que por lo menos se dio esa apertura del
27 diálogo, o del todo no se dio. Y ustedes ahora decían del apoyo municipal, y yo sé que
28 ya les compartieron la moción. ¿Qué más consideran ustedes que se puede hacer
29 desde la Municipalidad de San Carlos en una etapa tal vez de consulta informativa,
30 mientras también tenemos más insumos por parte de las instituciones competentes?
31 También, sé que doña Natalia los está acompañando, pero ¿cuál ha sido esa
32 sugerencia de qué más hacer aparte del tema municipal? ¿Qué más hacer con otros
33 acercamientos institucionales?

1 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde, menciona: Yo creo que, si el objetivo
2 del SINAC de la fiscalía era combatir la minería ilegal, la solución no es barrer el
3 pueblo. Al final, la decisión fue barrer el pueblo entero. Ahí no hay distinción alguna
4 entre quienes se dedican a actividades ilegales y quienes no. Y de alguna manera el
5 Estado ha reconocido a Chorreras como un pueblo, no solo por la construcción y
6 actual operación de la escuela. Hace unos 10 años, tal vez Mario me corregirá, que
7 estoy seguro que lo tiene más claro, el Estado, no Coopelesca, el Estado metió la
8 electricidad en Chorreras, hace 13 años. Y usted no mete electricidad donde no
9 reconoce que hay habitantes, no tendría ningún sentido. Con fondos de todos los
10 costarricenses, con el proyecto Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL),
11 se instaló la torre de telecomunicaciones que tendrá unos tres o cuatro años de operar,
12 más o menos. Así que yo creo que definitivamente la solución no es barrer el pueblo
13 por completo. Ahí tiene que haber una distinción entre quienes se dedican a
14 actividades ilegales y quienes no. Va a haber un reconocimiento de personas como
15 don Mario, que dice que tiene casi 40 años de vivir ahí, pero hay otras familias que
16 también tienen muchos años de vivir en esta zona. A la pregunta que me hacía
17 Eduardo: no, la municipalidad no otorga patentes ni permisos de construcción en esta
18 zona por tratarse de milla fronteriza. Entonces, lo que opera ahí no opera bajo el visto
19 bueno de la municipalidad. Licenciada, usted decía que representa 35 familias. Yo
20 quiero entender un poco la parte legal, porque usted me dice que realizaron una
21 apelación, que se hicieron más o menos 70 notificaciones según lo que usted
22 menciona. Ustedes apelaron 35, hay otras 35 que están en firme. Quisiera que me
23 aclare eso y que me cuente un poco para entender el proceso legal también. ¿Ahora
24 qué sigue en esa apelación que ustedes presentaron? ¿Cuál instancia del Poder
25 Judicial es la que tiene que atender esa apelación? ¿Cuáles son los tiempos típicos
26 de respuesta? Yo no he revisado el tema a fondo, pero también creo que hay una
27 implicación municipal en esto, porque me parece que en las notificaciones se obliga a
28 que la municipalidad debe coordinar con otras instituciones la demolición en caso de
29 que, de manera voluntaria, los que ahí habitan no la realicen. Y debo decir que no
30 está dentro de las posibilidades reales de la municipalidad demoler un pueblo entero.
31 No tenemos la capacidad en maquinaria, en gente, ni financiera para poder realizar
32 esto. Además, me consulto, y bueno, eso es una duda que hoy le hice de manera
33 verbal al departamento legal: ¿realmente es competencia de la municipalidad hacer
34 esto, o al tratarse de una milla fronteriza, es más bien competencia del Estado, o del

1 SINAC, o de Gobernación, o no sé de quién? Porque también siento que de alguna
2 manera le están tirando el churuco completo a la municipalidad, cuando hay otras
3 instituciones que también deberían asumir la responsabilidad.

4 La señora Natalia Álvarez Jiménez, abogada de familias de Chorreras, responde: Voy
5 a tratar de responder todas las preguntas. Si alguna se me va, por favor me indican.
6 Hay información que debo ser sincera y considero que don Mario, por estar ahí día a
7 día, puede contestarlas. Vamos a ver. Primero con doña Luisa: efectivamente, el delito
8 que se les está investigando a ellos es un delito por una infracción a la Ley Forestal,
9 el artículo 58, que tiene una pena privativa de libertad por invasión a una zona de
10 protección. Sin embargo, ya son cuestiones más técnicas, legales. En realidad,
11 cuando usted lee la solicitud fiscal, ni siquiera cabe ese artículo, sino más bien el
12 artículo 277 del Código Penal, que habla exactamente de esas propiedades que le
13 pertenecen al Estado y que usted, sin ningún tipo de título, se fue a meter ahí y la está
14 explotando y demás, entre varios incisos. Realmente ni siquiera la solicitud está
15 atinada. Después de eso, ¿por qué sabemos del censo? Desgraciadamente, días
16 antes de que se realizaran las notificaciones, como indicó don Mario, desde ahí
17 empezamos mal. Llama la atención que funcionarios del Ministerio de Salud de la
18 zona, que sabemos que están asignados a zonas concretas, ese día los desaparecen
19 y mandan otros funcionarios de otras zonas a Chorreras. ¿Por qué? Ya después,
20 como se conocen con el pueblo y tienen años de ir a hacer gestiones al lugar, los
21 pobladores les preguntan por qué vinieron otros funcionarios del Ministerio de Salud
22 a realizar eso, y bueno, ahí empieza todo. A los funcionarios locales los desaparecen
23 y mandan a otros, y esos otros solo llegan y les preguntan por qué vienen, para qué
24 lo necesitan. Caso omiso, todo a escondidas. Sí se hace un censo. Ese censo,
25 inclusive en la solicitud fiscal, es donde se plasma, porque a mí no me consta. Es
26 donde ellos indican cuántas familias hay, cuál es la coordinación. Efectivamente, esto
27 ha sido muy rápido. Lo principal para nosotros era parar la resolución. Yo tuve que ir
28 el domingo. A ellos los notifican jueves en la tarde, el viernes es feriado. Yo trato de
29 acomodarme, ni siquiera había accesos, no sabía si iba a poder llegar ese día. No
30 pudo estar toda la población. Yo juré que iba a tener que montarme en una panguita
31 o algo para cruzar. Gente desesperada por llegar y saber qué podía hacer, pero no
32 tuvo las condiciones. Llegamos como pudimos. Sí estuvo una parte de la población.
33 Hay fotografías. Ese día, corriendo, les dije: "Vean, mi tiempo es oro. Necesito
34 explicarles rápidamente porque tengo que irme a sentar en una computadora a apelar,

1 porque tengo hasta el martes a las 4:30 para parar esto. Si no, no tiene vuelta atrás.
2 Necesito que me firmen poderes, que me firmen documentos." Y ahí, corriendo. Sí,
3 son 70 familias, pero no todas pudieron llegar porque no tuvieron acceso. Entonces,
4 se van a ir acumulando, evidentemente. He recibido llamadas. Pero ya por lo menos
5 el proceso se paró. Después, ¿de qué van a vivir? No hay opción. No hay aptitudes
6 de empleo. Ahí no hay nada. El lugar más cercano es Coopevega. ¿Cómo se
7 trasladan? Perdón, antes no tuvimos el tiempo, y en realidad don Jordi iba a hablar.
8 Don Jordi es el presidente de la Asociación de Desarrollo del lugar. Y si yo tuviera la
9 oportunidad de hablar de Cutris, porque no es mi Chorreras, es Cutris, ustedes se
10 asombrarían de todo lo que está haciendo la Fuerza Pública y la Fiscalía ahí. Los
11 abusos de autoridad, porque están criminalizando cosas que no son delito, donde
12 meten 15 días a la cárcel a un imputado para después decirle que no es atípico. Don
13 Jordi, lo vamos a decir aquí, ha sido imputado porque es soldador y tiene un pequeño
14 taller. El día que tenían programado venir acá, que fue el lunes pasado, hubo dos
15 motivos por los cuales no pudieron llegar: el Ministerio de Salud y la Fiscalía, no
16 satisfechos con lo que habían hecho, se volvieron a presentar, a terminar de notificar
17 e hicieron allanamientos ilegales, inclusive en la casa de Jordi y su taller, y
18 decomisaron seis galones de combustible e iban a decomisar una tómbola. Una
19 tómbola, señores, que él se dedica a eso y que ya había sido decomisada mediante
20 un proceso. Se dictó una sentencia de sobreseimiento definitivo por el Juzgado Penal
21 de este circuito donde dice que no hay delito y, por consiguiente, se devolvió esa
22 tómbola, la cual pretendían nuevamente decomisar sin una orden de allanamiento.
23 Cutris es increíble cómo se está manejando, pero por eso les digo: no vamos a entrar
24 en Cutris. Entonces, ahí no hay posibilidad de trabajo. La gente que reside ahí vive
25 literalmente de lo que siembra, del ganado. Y sí, no vamos a mentir. No me consta,
26 pero probablemente, como en todos los pueblos de Cutris, inclusive en la misma
27 ciudad Quesada, existe gente que se va a meter a Crucitas. Claro, probablemente,
28 pero no son todos. No existe para esta población la posibilidad de hacer otra cosa o
29 de vivir en otro lugar. Todo el dinero y todo lo que han hecho en los últimos 30 años
30 para atrás está invertido en esos... ¿cómo le llamó? La Fiscalía. Y como me dijo una
31 señora, esa cuartería no es una cuartería, es mi casa y es lo que pude hacer. Porque
32 para la Fiscalía, todas esas casitas que hay en un video y ustedes pueden ver ustedes
33 estuvieron no son cuarterías. Es la posibilidad económica y la situación real de esa
34 población que se quedó en el olvido, que a nadie le ha importado, que por años no se

1 preocuparon si tenían qué comer, si les llegaba agua, luz, si tenían nada... y ahora los
2 piensan sacar. Tuve también la oportunidad de que la directora, mucho tiempo antes
3 de esto, me buscó para que le ayudara a presentar ante la Sala la necesidad de otro
4 educador por la gran cantidad de niños interesados en aprender y que ella ya no podía
5 solita. Ahí están, por lo menos con su título, aprendiendo a leer y a escribir.
6 Probablemente no van a tener la oportunidad de tener un buen trabajo o de ser un
7 profesional, tal vez para la Fiscalía catalogado, pero por lo menos lo básico, y felices
8 de levantarse todas las mañanas e ir a la escuela. Como todo se ha dado tan rápido,
9 estamos en camino de hablar con diversas instituciones. Ya hemos tenido contacto
10 con doña Vivía de la Defensoría de los Habitantes. La idea era que ella iba a estar el
11 día de hoy acá, pero ya tenía agendadas otras situaciones. Ella va a ir a Chorreras.
12 Mi persona le facilitó el expediente completo. Está interesada, comprometida con
13 nosotros. Contamos con la participación y anuencia de ellos. Estoy solicitando una
14 cita al Fiscal General de la República porque estoy casi segura, sin temor a
15 equivocarme, que lo que hizo la Fiscalía Adjunta lo hizo a espaldas y sin el
16 consentimiento de Fiscalía General. Igualmente se está presentando un recurso de
17 amparo a la Sala Constitucional. Pero eso no era lo que urgía ahorita. Estamos a
18 pocos días de que pasó todo, entonces estamos con todo eso. Con el SINAC y estos,
19 ya sabemos cuál es la posición. Sería ilógico tener un acercamiento. Es importante y
20 yo soy muy transparente. Esta posición para mí ha sido muy difícil a nivel de la Corte
21 porque yo también soy oriunda de Cutris. Yo crecí en Coopevega de Cutris. Mis papás
22 tienen sus negocios ahí. Posterior, tuve la oportunidad de salir, graduarme, trabajar
23 en San José y luego volví a San Carlos. Y ahora resulta que yo entro a la Corte y me
24 dicen "la reina de los mineros". Esa soy yo, la reina de los mineros. Pero con todas
25 me siento llena, feliz, porque cuando salí de la Corte dije que si seguía ejerciendo iba
26 a luchar por toda esta gente, la que no volvemos a ver, la que no tiene plata para
27 pagar. Y no me interesa. Gracias a Dios, 15 años que trabajé en la Corte, pude salir
28 con la cara en alto y caminar tranquila. Incluso mi papá me decía: "Natalia, vea todo
29 lo que se está haciendo". Le dije: "Papi, yo voy a seguir porque yo no estoy haciendo
30 nada ilegal. Si se tiene que derribar, que se derribe, pero que se haga un debido
31 proceso." Y yo ya tengo un mal ambiente en la Fiscalía, y ese adjunto no me quiere
32 porque yo defiendo a estos señores.

33 La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, interviene: Doña Natalia,
34 nada más indicarle que le quedan 3 minutos porque me indicó la participación de don

1 Mario y del otro señor.

2 La señora Natalia Álvarez Jiménez, abogada de familias de Chorreras, continua: No
3 tengo conocimiento de que se esté realizando algún tipo de notificación o desalojo en
4 las demás poblaciones que existen en esa franja. En realidad, no tenemos
5 conocimiento. Sí hemos recibido muchas llamadas, como decía alguno de ustedes,
6 preocupados que probablemente eran los que continuaban. Sin embargo, en este
7 momento no existe. ¿Por qué se da el desalojo? Porque van a acabar con la minería.
8 Si desaparecemos Chorreras, acabamos con la minería. Esa es la posición del fiscal
9 adjunto de esta Fiscalía y él literalmente se ha dedicado a molestar estos ciudadanos
10 y está haciendo todo lo posible para sacar a esos costarricenses y nicaragüenses de
11 ahí. No hay medidas de reversión. Esta es una medida que una vez destruidas las
12 casas no se puede volver atrás. No es una medida provisional como él dice. Es una
13 medida que no tiene vuelta atrás. Que, si existen coligalleros en Chorreras,
14 probablemente. No me consta. Como existen en Coopevega, en Moravia, en
15 Chamorro, en Muelle, en todo lado, porque sabemos que en todo el país se van o
16 pagan a terceros para meterse ahí. Don Eduardo con todo respeto decía y ya tal vez
17 una cuestión más técnica, que sí es posible que existan causas contra ignorado. Sí.
18 Claramente la persona tiene dos formas de interponer una denuncia. Cuando usted
19 llega a la Fiscalía le dicen: "¿Sabe a quién viene a denunciar?, Sí, a Natalia Álvarez,
20 Okay, es aquí, No, no sé, Okay, es en el OIJ. Solo así existe, y a usted lo devuelven.
21 ¿Cómo funciona? La Fiscalía solo recibe procesos y denuncias contra personas que
22 estén plenamente identificadas. Caso contrario, se recibe en OIJ para que inicie una
23 investigación y, una vez que esté lista, con la dirección funcional del Ministerio Público,
24 entra un informe sin indicios o con indicios. Sin indicios: no se pudo determinar
25 persona o delito, se desestima.

26 La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, interviene: Doña Natalia, le
27 podría dar 5 minutos más, pero para que puedan participar don Mario y el otro señor
28 en ese tiempo, lo distribuyen entre ustedes dos.

29 El señor Mario Cambronero Méndez, ciudadano, menciona: Rápidamente, porque
30 fueron muchas preguntas y el tiempo es corto. Alguien dijo, no recuerdo quién, si había
31 habido acompañamiento de algunas instituciones anteriormente a esa notificación. Y
32 debo decirles que no. Durante el tiempo que yo estaba ahí y durante 31 años que
33 tiene el SINAC, bueno, el mismo MINAE, que es la misma institución, yo los veo muy
34 preocupados ahora, 31 años después. Durante mi permanencia ahí he visto permisos

1 de extracción maderera dados por el MINAE. Es la única institución que puede dar un
2 permiso de extracción de madera. Y ahora nos vienen a decir que nosotros estamos
3 invadiendo el corredor fronterizo. Claro, ahí hemos vivido casi toda la vida. Pero una
4 institución que tiene el manejo del corredor fronterizo, tiene que preocuparse por él, y
5 no ahora porque hay coligalleros en Crucitas después de 8 años de extracción minera
6 ilegal. Entonces, ¿Chorreras es culpable de esa extracción? Ustedes lo vieron cuando
7 fueron. Probablemente el pueblo ha crecido. ¿Pero cuál pueblo no crece? El pueblo
8 que no crece es el que muere. Si el Estado ha permitido que nosotros estemos ahí
9 durante tanto tiempo, ¿por qué ahora viene simplemente a decir "váyanse", que
10 estorban? Y no es por extracción minera, es todo lo contrario: es para que sea un
11 callejón de todo lo malo que hay en Crucitas, que ustedes también lo saben. Yo
12 tampoco voy a decir el nombre de quién es el culpable, pero si es sancarleña y para
13 mí es un vende patria, hablando del cantón. Alguien que políticamente llegó a un
14 puesto y ahora quiere que Chorreras sea desalojado sin ninguna garantía de que a
15 nosotros nos van a dar absolutamente nada. Como decía antes, ¿cómo vamos a vivir
16 nosotros después de un desalojo donde no tenemos a dónde ir? Que investiguen si
17 hay cosas, como decía Pablo, si hay cosas que están mal. Eso no nos toca a nosotros,
18 ni tenemos por qué pagar lo que esté mal. Durante el tiempo que ha habido minería,
19 quien ha tenido la posibilidad de evitar eso es el Ministerio de Seguridad a través de
20 policías. Pero hoy lo voy a decir aquí y lo he dicho un montón de veces, y Pablo lo
21 sabe, y probablemente ustedes lo han escuchado: los mismos policías permiten que
22 pase todo lo que dice el señor Rubí por Chorreras y por todas esas comunidades, y
23 también reciben parte del oro que se saca en Crucitas. Entonces, me duele mucho.
24 Yo represento a un pueblo que ha luchado durante muchos años y que ahora no puede
25 ser que porque hay minería en Crucitas sea el que pague todo. Y esa no es la solución.
26 La solución la tiene el Estado, si quiere arreglarlo, pero hasta el momento no ha
27 querido, porque sí tiene la capacidad. Coligalleros hay, como dijo Natalia, en todo el
28 cantón de San Carlos y más allá, porque material de Crucitas llega hasta Abangares.
29 Increíble. Crucitas tiene solo dos entradas, y por esas dos entradas salen toneladas
30 de material hacia allá. ¿Y quiénes controlan eso? ¿Somos nosotros? No. Son los
31 policías, representados en el Ministerio de Seguridad. Entonces creo que ahí hay
32 negligencia de parte del Estado y, en el caso del MINAE, un abandono total durante
33 31 años que ellos han sido los responsables del corredor fronterizo para terminar y
34 agradecerles un montón a ustedes. Yo sé que nos han dado más tiempo de la cuenta

1 y nos disculpan, pero es que esto no es para un ratito, esto es para casi una sesión
2 entera. Nos han violentado nuestros derechos a pesar de estar ahí en una franja que
3 es del Estado, y estamos ahí porque el mismo Estado lo ha permitido, lo vuelvo a
4 reiterar. Ojalá que todo el corredor fronterizo pueda ver esta sesión. Mi solicitud es
5 para todos los habitantes del corredor fronterizo. Lo vuelvo a repetir: hoy somos
6 nosotros. Hoy dice una publicación que son 87 familias, en otra dice que son 73, pero
7 mañana pueden ser otras 70 familias en otra comunidad. Porque si nos sacan a
8 nosotros, van a desalojar todo el corredor fronterizo. Gracias otra vez. Para nosotros
9 es muy importante que hoy nos hayan tomado en cuenta. Lo de la semana pasada
10 podía y no pudimos, pero esto que hoy se ha hecho aquí es el primer paso para lograr
11 evitar la injusticia que se está cometiendo.

12 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, menciona: El informe
13 del SINAC que usted menciona, ¿dice la verdad o contiene datos falsos? Si contiene
14 datos falsos, ¿ya usted presentó la denuncia por falsedad ideológica? Luego, me
15 queda claro que pareciera que el Estado no se ha preocupado por el daño social,
16 porque no los han visitado instituciones del MIVAH, del INBU, del IMAS. Únicamente
17 recibieron el desalojo y la acusación, que me queda claro que la tienen. Bueno, yo
18 creo que en el espacio del alcalde se puede mencionar, pero ante esta situación ya
19 tienen abogados que los van a defender. Nosotros como municipalidad sí podemos
20 preocuparnos por esa situación social. Tenemos al señor alcalde que se reúne con
21 las instituciones del Estado todo el tiempo. Podemos, como municipalidad, empujar
22 para que actúen estas instituciones que por obligación debieran estar haciendo su
23 trabajo y mitigar esta situación. Porque como dice usted, van a salir de ahí y ¿qué va
24 a pasar? Esperemos que tengan mucha suerte con el proceso, pero la verdad que la
25 tienen cuesta arriba porque es un área protegida. Pero el Estado sí tiene los medios
26 de darle la mano a esas 70 familias para que salgan adelante. Ante esta situación, yo
27 creo que el alcalde tiene la oportunidad de reunirse en el CCI con todas estas
28 instituciones. También el Concejo de Distrito tiene la facultad de llamar a las
29 instituciones del Estado y tienen la obligación de presentarse. Así es que hay que
30 hacer uso de esos medios que nos da el Código Municipal para ayudar a esta
31 población.

32 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde, menciona: Nada más tal vez para que
33 aproveche el tiempo de la respuesta, porque yo sé que antes no le dio tiempo de
34 responder todas las preguntas y se quedaron algunas ahí que yo hice y que sé que

1 hicieron también algunos otros compañeros. Para pedirle que retomara el tema.

2 La señora Raquel Marín Cerdas Presidente del Concejo, interviene: Tiene un espacio
3 para que puedan terminar de responder las preguntas y hacer un cierre hasta por 6
4 minutos.

5 La señora Natalia Álvarez Jiménez, abogada de familias de Chorreras, expresa: En
6 cuanto a la apelación, ¿qué sigue? El trámite legal: esa resolución emitida por un juez
7 de intermedia va a ser valorada por un juez superior del tribunal de juicio, donde nos
8 va a dar una audiencia, la cual estamos esperando. Ahí se va a conocer la solicitud
9 que se hizo por escrito y más ampliamente de forma verbal. Ese juez puede ordenar
10 dos cosas: que se deje sin efecto completamente por ser arbitraria, indebida y no
11 apegada al debido proceso, o bien, que se investigue y se inicie como tiene que ser
12 el proceso en el Ministerio Público, y que una vez que tengan todas las pruebas,
13 llamen a cada uno de estos ciudadanos, los indaguen y posteriormente, si consideran
14 que hay delito, se convoque a una audiencia preliminar, donde un juez valora los
15 hechos que se les están acusando, la prueba que acredita esos hechos, y
16 eventualmente un contradictorio. Luego se tiene que hacer el juicio y, dependiendo la
17 resolución para ambas partes, independientemente si beneficia o afecta, se puede
18 apelar y después casar. Es un proceso muy largo, pero lo importante es que, si se
19 acoge acá, paraliza y deja sin efecto la orden de esos 30 días que dio el juez penal
20 para el derribo de las viviendas. El tiempo depende, no existe un plazo definido para
21 resolver. Puede que ahora tenga que devolverse, eso es lo que esperamos. Una
22 investigación puede llevar años. Lo que nos llamó la atención es que no se hizo
23 investigación y por eso actuó tan rápido la fiscalía. Sí, efectivamente observé que,
24 dentro de todas las instituciones, el juez penal le ordenó a la municipalidad ayudar
25 para el derribo. Se supone que ustedes están atados a lo que ordena un juez, porque
26 si no también se les puede acusar, para que también tengan conocimiento. Con
27 respecto al informe del SINAC, el informe básicamente tiene copy-paste de
28 resoluciones que no tienen nada que ver con el asunto, de Sala Tercera, de
29 deforestación, y son puras fotografías de supuestas deforestaciones, como dijo don
30 Mario, de hace años atrás, que en su momento no hicieron nada. Del censo, que
31 fueron con un instrumento y geográficamente pusieron todas las casas y las personas
32 básicamente con coordenadas. No hay investigación ni por parte del SINAC para la
33 fiscalía ni de la fiscalía. No sé si el señor alcalde me hizo alguna otra pregunta que no
34 tomara en cuenta, pero básicamente, señores, esto es una cuestión de humanidad,

de necesidad y de permanencia. De verdad que solicitamos el apoyo de ustedes. Como dijo doña Luisa, ustedes tienen en algunas situaciones o ante las instituciones más poder que nosotros. Esto es un triunfo para nosotros, más bien el ser escuchado por ustedes hoy. Sabemos que no es una cuestión de quién tiene razón o no, sino de respetar los derechos que cualquier persona, indiferentemente tenga dinero o no sepa leer y escribir, se hagan valer. Son personas con una incertidumbre en este momento, que no pueden dormir porque no saben qué va a pasar con esa resolución. Así que, por favor, de corazón, les pido que analicen y se pongan en nuestros zapatos, porque la vida da muchas vueltas y hoy estamos arriba, mañana podemos estar en esas condiciones.

El señor Mario Cambronero Méndez, ciudadano, menciona: Me voy a tomar un instante, cuando Natalia habló de la directora de la escuela que le solicitó ayuda porque estaba saturada con más de 60 alumnos ella sola, el Estado nos abrió un código para que tuviera un asistente. Eso fue hace apenas 3 meses y unos días. Muchas gracias.

El señor Jordi Huertas, presidente de la Asociación Integral de Desarrollo, expresa: Buenas tardes. Yo soy Jordi Huertas, presidente de la Asociación de Desarrollo. Muchísimas gracias por este tiempo. De verdad, eso es muy importante para nosotros. Agradecerles por tomarse el ratito y escucharnos, que es lo que estamos ocupando hoy en día. Eso era todo. Gracias.

ARTÍCULO XII.

NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-

➤ Nombramientos en comisión:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- Al Síndico Suplente del Distrito de Cutris, Julio Araya Murillo, quien el pasado lunes 21 de julio del presente año estuvo en las rutas 2-10-376 y 2-10-1256, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 5:40 p.m., en coordinación de maquinaria.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- A la Síndica del Distrito de Cutris, Hellen María Chaves Zamora, quien hoy lunes 28 de julio del presente año se trasladó a las rutas 2-10-103, 2-10-382 y 2-10-1256, a partir de las 10:00 a.m., calculando salir a las 6:00 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, propone una moción de orden con el fin de alterar el orden del día, para que antes de conocer los informes de comisión, se atienda el punto la inclusión para atender como siguiente punto la inclusión de un tema para sesión extraordinaria

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

ARTICULO XIII

INCLUSIÓN DE UN TEMA PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -

➤ **Inclusión de un tema para sesión extraordinaria:**

El señor Esteban Rodriguez Murillo, Regidor Municipal, menciona: Señora presidenta. Por el orden, solamente para ver si podemos someter a votación una moción de orden para incluir en la sesión extraordinaria del 8 de agosto la participación del Concejo de Distrito de Agua Zarcas en esta sesión, ya que el acuerdo que salió previamente para estar en la sesión extraordinaria no incluye la participación del Concejo de Distrito, y creo que es muy importante tanto para ellos como para nosotros escucharlos el día que vamos a estar por allá.

ACUERDO N° 27.-

Incluir para la sesión extraordinaria del 8 de agosto, que se va a realizar en el Centro Cívico para la Paz de Aguas Zarcas, la participación del Concejo de Distrito de Aguas Zarcas únicamente, Sírvasse levantar su mano. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

1

2

3

ARTÍCULO XIV

INFORME DE COMISION

4

5

➤ Informe Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.-

6

7

8

9

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-14-2025, emitido por el Regidor Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

10

11

12

13

14

INFORME DE REGIDOR

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO MSCCM-CMPAJ-14-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA

15

16

17

18

19

20

Fecha: Jueves 24 de julio del 2025.

Hora Inicio: 14:51 pm.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

Asistentes: Jorge Zapata Arroyo, Regidor Propietario

21

22

Iniciamos la sesión ordinaria a las 14:51 horas del jueves 24 de julio del 2025.

23

24

Punto 1

25

26

27

28

29

30

31

32

En atención al oficio **MSCCM-SC-1408-2025**, remitido a esta comisión el 16 de julio del 2025, por acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 14 de julio del 2025, mediante Artículo N° VIII Acuerdo N° 26, Acta N.º 43, donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, el oficio **MSC-AM-1490-2025**, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipal de San Carlos, asunto, Traslado borrador convenios cooperación, en vista de lo analizado **RECOMIENDO AL CONCEJO MUNICIPAL**

33

34

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1218-2025** emitido por la Licda.

1 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
2 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1187-2025**, del Departamento de Servicios
3 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
4 Carlos y la Junta de Educación Escuela Aristides Romain Concepción Aguas
5 Zarcas “Pintura de la cubierta de techo de la escuela Aristides Romain, Concepción
6 de Aguas Zarcas”.

7
8 2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
9 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme Convenio de
10 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela
11 Aristides Romain Concepción Aguas Zarcas “Pintura de la cubierta de techo de la
12 Escuela Aristides Romain, Concepción de Aguas Zarcas”, no. 032-2025.

13
14 3. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
15 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1219-2025** emitido por la Licda.
16 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
17 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1188-2025**, del Departamento de Servicios
18 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
19 Carlos y la Junta Administrativa Liceo Rural San Rafael de Pocosol “CAMBIO DE
20 CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO
21 RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL”.

22
23 4. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
24 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
25 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo
26 Rural San Rafael de Pocosol “CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES
27 DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE
28 POCOSOL”, no. 033-2025.

29
30 5. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
31 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1220-2025** emitido por la Licda.
32 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,

trasladando oficio **MSCAM-SJ-1190-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral Buenos Aires, Pocosol “Instalación de Parque y Accesorio Infantil en el Área Comunal Recreativa de Buenos Aires de Pocosol”.

6. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral Buenos Aires, Pocosol “Instalación de Parque y Accesorio Infantil en el Área Comunal Recreativa de Buenos Aires de Pocosol”, no. 034-2025.

7. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1224-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1194-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral de Pital “Continuidad Cierre Perimetral del Área Comunal Recreativa de Urbanización Las Flores en Corazón de Jesús, Pital”.

8. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral de Pital “Continuidad Cierre Perimetral del Área Comunal Recreativa de Urbanización Las Flores en Corazón de Jesús, Pital”, no. 036-2025.

9. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1225-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1196-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación Junta Educación Escuela Tres y Tres, Pocosol “Mejoras Internas en Batería Sanitaria, Pintado y Marcaje de

1 Cancha de Futbol 5 y Voleibol y Cierre Perimetral del Salón de Eventos, de la
2 Escuela Tres y Tres de Pocosol”.

3 10. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
4 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de
5 Cooperación Junta Educación Escuela Tres y Tres, Pocosol “Mejoras Internas en
6 Batería Sanitaria, Pintado y Marcaje de Cancha de Futbol 5 y Voleibol y Cierre
7 Perimetral del Salón de Eventos, de la Escuela Tres y Tres de Pocosol”, no. 037-
8 2025.

9 11. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
10 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1227-2025** emitido por la Licda.
11 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
12 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1197-2025**, del Departamento de Servicios
13 Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
14 Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de Cutris “Pintura de
15 Gradería del Centro Cívico de San Joaquín de Cutris”

16 12. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
17 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de
18 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
19 Integral de San Joaquín de Cutris “Pintura de Gradería del Centro Cívico de San
20 Joaquín de Cutris”, no. 038-2025.

21 13. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal,
22 mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1228-2025** emitido por la Licda.
23 Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos,
24 trasladando oficio **MSCAM-SJ-1199-2025**, del Departamento de Servicios
25 Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San
26 Carlos y la Junta Administrativa del Liceo Capitán Manuel Quirós “PINTURA DE
27 LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS
28 DE CUTRIS”.

29 14. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
30 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
31 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo

Capitán Manuel Quirós “PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS DE CUTRIS”, no. 039-2025.

15.En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1229-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1201-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Bonanza “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”.

16.Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Bonanza “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 021-2025.

Punto 3

En atención al oficio **MSCCM-SC-1393-2025**, remitido a esta comisión el 15 de julio del 2025, por acuerdo del Concejo Municipal en sesión del 14 de julio del 2025, mediante Artículo N° VIII Acuerdo N° 11, Acta N.º 43, donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación, el oficio **MSC-AM-1449-2025**, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, Traslado borrador Convenio de Cooperación Junta Educación Escuela San Martín, Venecia, “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” en vista de lo analizado **RECOMIENDO AL CONCEJO MUNICIPAL**

17.En relación con el oficio **MSC-AM-1440-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1114-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1100-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

a) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto *“Melodías de Inspiración”*, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

b) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

18. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 020-2025.

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 15:27 horas del 24 de julio del 2025.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal manifiesta: Yo fui el que preparé este informe. Creo que tal vez es un poco ineficiente hacer una lectura corrida de todas las recomendaciones. Si me lo permiten, puedo leer cuáles son los convenios porque todos tienen la misma recomendación. Y creo que todos tuvieron acceso a los convenios y pudieron haberlo leído si fuese el caso. Me parece que está en el número siete y ocho. Las recomendaciones siete y ocho hacen alusión al convenio de cooperación entre la Asociación de Desarrollo Integral de Pital, continuidad cierre perimetral del área comunal recreativa de urbanización Las Flores en Corazón de

Jesús de Pital. Los puntos nueve y diez hacen referencia al convenio de cooperación entre la Junta de Educación Escuela 3 y 3 Poco, mejoras internas en batería sanitaria, pintado y marcaje cancha fútbol 5 y voleibol y cierre perimetral de salón de eventos de la Escuela 3 y 3 de Pocosol. El punto once y doce hacen referencia al convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de Cutris, pintura de gradería del Centro Cívico de San Joaquín de Cutris. El trece y catorce es el convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo Capitán Manuel Quiroz, pintura de la infraestructura educativa del Liceo Capitán Manuel Quiroz de Cutris. El quince y dieciséis hace referencia al convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Bonanza, otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo. Todos estos convenios lo que estamos recomendando es aprobar el convenio y autorizar a don Juan Diego, alcalde de la municipalidad, o a quien ocupe su cargo para que pueda firmar el convenio. Este último en específico trata sobre un convenio de cooperación que se necesita para la actividad del 15 de septiembre, me parece. Y el punto tres de este informe es en referencia al oficio MSCC-1393-2025, donde básicamente es un único convenio que es el convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín de Venecia, San Carlos, para otorgamiento de donaciones, patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo. Pero acá en este caso estamos sugiriendo la inclusión de dos cláusulas que ya habíamos visto en informes jurídicos anteriores, que son la cláusula novena que indica el plazo de vigencia y la cláusula décima que indica rescisión unilateral. Con estas dos inclusiones, lo que recomendamos es autorizar el convenio y autorizar a Juan Diego, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o la persona que ocupe su cargo, para que pueda firmarlo. Eso sería el informe.

ACUERDO N° 28.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1218-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1187-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San

Carlos y la Junta de Educación Escuela Aristides Romain Concepción Aguas Zarcas “Pintura de la cubierta de techo de la escuela Aristides Romain, Concepción de Aguas Zarcas”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Aristides Romain Concepción Aguas Zarcas “Pintura de la cubierta de techo de la escuela Aristides Romain, Concepción de Aguas Zarcas”, no. 032-2025.

032-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA ARISTIDES ROMAIN CONCEPCION AGUAS ZARCAS “PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA ARISTIDES ROMAIN, CONCEPCIÓN DE AGUAS ZARCAS”

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once- dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y VERONICA MARIA ZUMBADO ZUÑIGA, mayor de edad, cédula de identidad número dos- setecientos veintiséis- cuatrocientos noventa y cinco, vecina de Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA ARISTIDES ROMAIN CONCEPCION AGUAS

1 ZARCAS cédula jurídica 3-008-061155 certificación de personería número 0395-2025
2 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de
3 Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 009-
4 2025 de la sesión ordinaria celebrada a las doce horas del tres de junio del dos mil
5 veinticinco, artículo cuatro, acuerdo cuatro, en adelante denominado la “JUNTA DE
6 EDUCACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
7 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
8 beneficio de las comunidades:

9
10 **CONSIDERANDO**
11

- 12 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
13 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
14 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
15 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de
16 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando
17 las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 18 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San
19 Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad,
20 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
21 necesarios para cumplir sus fines.
- 22 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal
23 es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales
24 para el cumplimiento de sus funciones.
- 25 IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
26 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
27 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
28 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
29 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
30 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
31 entre otros.

- 1 V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
2 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
3 el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
4 desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
5 como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
6 individuales entre otros.
- 7 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
8 de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
9 Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
10 novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
11 Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y
12 patrimonios propios.
- 13 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades
14 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,
15 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela
16 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 17 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
18 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
19 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y
20 nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y
21 atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) Formular proyectos para el
22 desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o
23 modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el
24 desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la
25 infraestructura física del centro educativo...”
- 26 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de
27 servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos
28 para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
29 requeridas en los bienes de dominio público.
- 30 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
31 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,

esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA ARISTIDES ROMAIN CONCEPCION AGUAS ZARCAS “PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA ARISTIDES ROMAIN, CONCEPCIÓN DE AGUAS ZARCAS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La Junta de Educación Escuela Arístides Romain, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matricula número **DOSCIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE- CERO CERO CERO**, terreno con naturaleza: terreno para construir dedicado a Escuela, sito en el distrito cuatro Aguas Zarcas, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte: Manuel Porras Chacón, Sur: Calle Pública, Este: Temporalidades Diócesis de Alajuela y Peste: Calle Pública, con una cabida de mil seiscientos cincuenta y seis metros con trece decímetros cuadrados, plano de catastro A-0551383-1984.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se ejecutará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado **“PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA ARISTIDES ROMAIN, CONCEPCIÓN DE AGUAS ZARCAS”**, cuyo objeto principal es garantizar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades escolares y fortalecer el compromiso con el cuidado y mantenimiento de la infraestructura educativa, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo Epx-04-319-1-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO COLONES** (¢3,407,100.00), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO COLONES** (¢1,307,100.00) correspondientes a materiales de

construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04

- La Junta de Educación aportará un total de **DOS MILLONES CIENTO MIL COLONES** (¢2,100,000.00), distribuidos así:
- **SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00)** para materiales de construcción.
- **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL COLONES** (¢1,400,000.00) destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD

mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-04-319-1-01-2025. Para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO COLONES** (¢1,307,100.00) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04.

El material que se adquiriera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA**

DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA ARISTIDES ROMAIN, CONCEPCIÓN DE AGUAS ZARCAS”.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA ARISTIDES ROMAIN, CONCEPCIÓN DE AGUAS ZARCAS”.**

d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LA ESCUELA ARISTIDES ROMAIN, CONCEPCIÓN DE AGUAS ZARCAS”.**

f) La Junta de Educación aportará un total de **DOS MILLONES CIENTO MIL COLONES** (¢2,100,000.00), distribuidos así:

- **SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00)** para materiales de construcción.
- **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢1,400,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el

1 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de
2 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir
3 un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
4 materiales según el presente convenio.

5
6 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
7 convenio tiene un plazo de ejecución de **siete semanas** contadas a partir del
8 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del
9 aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
10 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de
11 caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de
12 manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del
13 plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda
14 al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de
15 **SEIS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

16
17 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
18 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
19 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
20 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
21 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la
22 señora **VERONICA MARIA ZUMBADO ZUÑIGA**, mayor de edad, cédula de identidad
23 número dos- setecientos veintiséis- cuatrocientos noventa y cinco, vecina de Aguas
24 Zarcas, San Carlos, Alajuela, quien señala para notificaciones y localizaciones el
25 número de teléfono 84155833 y el correo electrónico 3008061155@junta.mep.go.cr
26 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
27 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
28 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil
29 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
30 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante
31 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando
32 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas
33 realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO COLONES** (¢3,407,100.00).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Verónica Zumbado Zúñiga

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. Aristides Romain

REFRENDO

La suscrita, Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 29.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1219-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1188-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San

Carlos y la Junta Administrativa Liceo Rural San Rafael de Pocosal “CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa Liceo Rural San Rafael de Pocosal “CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL”, no. 033-2025.

033-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL, “CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once- dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **MILENY DE LOS ANGELES SALAS ARROYO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-quinientos noventa y siete- ciento noventa y cinco, vecino de San Carlos, Alajuela, Pocosal, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL**, cédula jurídica

3-008-320357 certificación de personería número 0380-2025 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 04-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las quince horas del treinta de mayo del dos mil veinticinco, artículo cinco, acuerdo cinco, en adelante denominado la “**JUNTA ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL, “CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL”, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE MAJAGUA, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matricula número **DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: proyecto San Rafael Majagua para construir lote 25, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, Colinda al Norte con LOTES 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 Y 26, al Sur: Parcela 12 y lote 24, Este: Calle Pública y al Oeste: Reserva IDA; con una cabida de seis mil ochocientos sesenta y siete metros con quince decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0136234-1993.

La Junta de Educación de la Escuela Majagua, mediante acta ordinaria 08-2025, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, mediante articulo cinco, acordaron, autorizar a la Junta Administrativa Liceo Rural de San Rafael realizar proyecto de mejoras de las instalaciones del Liceo Rural de San Rafael, ubicadas en la propiedad folio real 290774-000 registrada a nombre de la Junta de Educación de Escuela Majagua.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado “**CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL**”, cuyo objeto principal es mejorar la infraestructura educativa, asegurar el bienestar de toda la comunidad estudiantil y contribuir a una educación de calidad funcionales y dignas para el proceso de enseñanza- aprendizaje, según consta en folio **0000007** del expediente administrativo Epx-13-319-1-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE COLONES CON DOS CÉNTIMOS** (¢3,488,609.02),

distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE COLONES CON DOS CÉNTIMOS** (¢2,838,609.02) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-06
- La Junta de Educación aportará un total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES** (¢650,000.00), distribuidos así:
 - **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** para materiales de construcción.
 - **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000007 al 0000012, del expediente administrativo Exp-13-319-1-01-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE COLONES CON DOS CÉNTIMOS** (¢2,838,609.02) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-06.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

1 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.** La JUNTA

2 ADMINISTRATIVA se compromete a:

3 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
4 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado “**CAMBIO**
5 **DE CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO**
6 **LICEO RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL**”.

7 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
8 parte de la MUNICIPALIDAD.

9 c) La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución
10 del proyecto denominado “**CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES**
11 **DIVISORES DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE**
12 **POCOSOL**”.

13 d) La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales de
14 lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

15 e) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las gestiones
16 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos
17 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto
18 denominado “**CAMBIO DE CIELORRASO Y PANELES DIVISORES DEL**
19 **CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SAN RAFAEL DE POCOSOL**”.

20 f) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete aportar para la ejecución del
21 proyecto la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES**
22 (¢650,000.00), distribuidos así:

23 • **CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00)** para materiales de construcción.

24 • **SEISCIENTOS MIL COLONES (¢600,000.00)** destinados a mano de obra.

25 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante
26 la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la
27 finalización de las obras objeto del presente convenio.

28 g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y
29 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades
30 patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

31

1 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
2 **INFORMES.** La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo custodia

3 y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
4 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de
5 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a rendir
6 un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
7 materiales según el presente convenio.

8
9 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
10 convenio tiene un plazo de ejecución de **DOCE SEMANAS** contadas a partir del
11 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA ADMINISTRATIVA
12 del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de
13 manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna
14 situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA ADMINISTRATIVA deberá
15 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar
16 una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse
17 mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene
18 una vigencia de **NUEVE MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

19
20 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación
21 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el
22 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y
23 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como
24 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a
25 la señora **MILENY DE LOS ANGELES SALAS ARROYO**, mayor de edad, cédula de
26 identidad número dos- quinientos noventa y siete- ciento noventa y cinco, vecino de
27 San Carlos, Alajuela, Pocosol, quien señala para notificaciones y localizaciones el
28 número de teléfono 87162610 y el correo electrónico lic.ruralsanrafael@mep.go.cr
29 Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de
30 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades
31 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil
32 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier
33 responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante
34 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando

envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE COLONES CON DOS CÉNTIMOS** (¢3,488,609.02)

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos al ser la fecha y hora que indica la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos

Mileny Salas Arroyo
Presidente
Junta Adm. Liceo San Rafael

REFRENDO

La suscrita, Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 30.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1220-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1190-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral Buenos Aires, Pocosol “Instalación de Parque y Accesorio Infantil en el Área Comunal Recreativa de Buenos Aires de Pocosol”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral Buenos Aires, Pocosol “Instalación de Parque y Accesorio Infantil en el Área Comunal Recreativa de Buenos Aires de Pocosol”, no. 034-2025.

034-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE POCOSOL DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE PARQUE Y ACCESORIO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once- dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la

Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JOSE LUIS MORA SIBAJA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula de identidad número dos- cuatrocientos cincuenta y dos- ciento sesenta, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE POCOSOL DE SAN CARLOS, ALAJUELA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo: Ciento tres, FOLIO: ciento ochenta y tres, Asiento: cuarenta y dos mil trescientos doce, código de registro número tres mil seiscientos tres, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 111-2025 de la Sesión ordinaria celebrada a las diecinueve horas del día tres de junio del dos mil veinticinco, artículo 3.2, acuerdo 3.2, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de

invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BUENOS AIRES DE POCOSOL DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “INSTALACIÓN DE PARQUE Y ACCESORIO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, es propietaria del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE - CERO CERO CERO**, que es terreno dedicado para cancha

de fútbol, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al Norte: Camino de uso Público de 93.72 metros de frente, al Sur: Calle Pública de 97.02 metros de frente, al Este: Calle Pública de 80.00 metros de frente y al Oeste: Guido Gerardo Rodríguez Vargas y Dinorah Vargas Torres, con una medida de siete mil trescientos veinticinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, plano catastrado 2-1140760-2025.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado “**INSTALACIÓN DE PARQUE Y ACCESORIO INFANTIL EN EL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL**”, cuyo objeto principal es establecer un lugar apto donde los niños pueden realizar diversas actividades recreativas, que favorezcan el desarrollo físico, emocional y social de los niños, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°13-3632-1-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE COLONES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (¢2,789,627.75), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE COLONES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢2,774,627.75)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99
- ✓ La ASOCIACIÓN aportará un total de **QUINCE MIL COLONES (¢15,000.00)**, correspondientes a mano de obra. Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

1 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
2 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
3 bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
4 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del
5 expediente 13-3632-1-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la
6 Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y**
7 **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE COLONES CON SETENTA Y CINCO**
8 **CÉNTIMOS (¢2,774,627.75)** correspondientes a materiales de construcción, según el
9 código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99. El material que se adquiera con dicha
10 partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la
11 responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes
12 mencionado.

13
14 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
15 compromete a:

16 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
17 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
18 **“INSTALACIÓN DE PARQUE Y ACCESORIO INFANTIL EN EL ÁREA**
19 **COMUNAL RECREATIVA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”.**

20 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
21 parte de la MUNICIPALIDAD.

22 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
23 denominado **“INSTALACIÓN DE PARQUE Y ACCESORIO INFANTIL EN EL**
24 **ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”.**

25 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia
26 y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

27 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
28 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
29 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
30 **“INSTALACIÓN DE PARQUE Y ACCESORIO INFANTIL EN EL ÁREA**
31 **COMUNAL RECREATIVA DE BUENOS AIRES DE POCOSOL”.**

f) La ASOCIACIÓN aportará un total de **QUINCE MIL COLONES (¢15,000.00)**, correspondientes a mano de obra. Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de **una semana**, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **DOS MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **JOSE LUIS MORA SIBAJA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, cédula

de identidad número dos- cuatrocientos cincuenta y dos- ciento sesenta, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico morasibajajose Luis@gmail.com y el número de teléfono 8549-7158. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE COLONES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢2,789,627.75).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	JOSE LUIS MORA SIBAJA
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	ADI BUENOS AIRES, POCOSOL

REFRENDO

La suscrita, Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 31.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1224-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1194-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral de Pital “Continuidad Cierre Perimetral del Área Comunal Recreativa de Urbanización Las Flores en Corazón de Jesús, Pital”.
2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de Cooperación Asociación de Desarrollo Integral de Pital “Continuidad Cierre Perimetral del Área Comunal Recreativa de Urbanización Las Flores en Corazón de Jesús, Pital”, no. 036-2025.

036-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS, “CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE URBANIZACIÓN LAS FLORES EN CORAZON DE JESUS DE PITAL”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero

1 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
2 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
3 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
4 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
5 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
6 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
7 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
8 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
9 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la
10 Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
11 del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD y NESTOR ANDRES**
12 **RAMIREZ ACUÑA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, cédula de
13 identidad número dos- cuatrocientos setenta y siete- trescientos sesenta y seis, en mi
14 condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la
15 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS**, inscrita
16 en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo:
17 cinco, **FOLIO:** seiscientos setenta y seis, Asiento: mil quinientos treinta y uno, código
18 de registro número quinientos diecisiete, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado
19 para celebrar este convenio mediante Acta número 775 de la Sesión extraordinaria
20 celebrada a las dieciocho horas treinta minutos del día dos de junio del dos mil
21 veinticinco, artículo 3, acuerdo 3.1, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en
22 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades
23 de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades
24

25 **CONSIDERANDO**

- 26
- 27 I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
28 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón,
29 de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción
30 de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las
31 condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias
32 con las autoridades competentes para ello.
33

II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN Y LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

La eficacia del régimen demanial es per se, su existencia y publicidad, se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios inalienables e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al Principio de Inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detenciones privadas adolecen de valor optativo por prolongadas que sean en el tiempo y aunque parezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulta del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral

SEGUNDO. La Municipalidad en ejercicio de su derecho de propiedad sobre todos y cada uno de los bienes demaniales y de dominio público, se encuentra en la obligación de su tutela, mantenimiento, conservación, mejora y protección, todo lo anterior para el uso y beneficio de la comunidad, así como del interés público, como parte de los servicios a los cuales se encuentra obligada brindar a sus administrados.

TERCERO. EL CONCEPTO DEL DOMINIO PÚBLICO. Por dominio público se entiende el conjunto de bienes sujeto a un régimen jurídico especial y distinto al que rige el dominio privado, que además de pertenecer o estar bajo la administración de personas jurídicas públicas, están afectados o destinados a fines de utilidad pública y que se manifiesta en el uso directo o indirecto que toda persona pueda hacer de ellos. Los bienes de dominio público son bienes públicos con una finalidad de utilidad pública

que conllevan a la aplicación de un régimen especial de derecho administrativo de protección y uso de los mismos.

CUARTO. Establece el artículo 169 de la Constitución Política que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, así como el artículo 4 del Código Municipal, las agrupaciones municipales localmente poseen autonomía propia en el orden político, administrativo y financiero; de igual manera dicho artículo establece en el inciso c) que las Municipalidades están obligadas a administrar y prestar los servicios públicos municipales, por lo que lo concerniente al mantenimiento y administración de los bienes de dominio público que se encuentra bajo el uso y disfrute público.

QUINTO. Las Asociaciones de Desarrollo Comunal reguladas mediante la Ley No. 3859 y su reglamento, tienen como principales funciones el fomentar la cooperación, participación activa y voluntaria de la población para el desarrollo de la comunidad, luchar por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población por lo que las Asociaciones pueden intervenir en todas y cada una de aquellas obras que se realicen en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad, como el caso del presente convenio.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PITAL DE SAN CARLOS, “CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE URBANIZACIÓN LAS FLORES EN CORAZON DE JESUS DE PITAL”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE La MUNICIPALIDAD es propietaria del bien de dominio público sin inscribir, registrado ante el catastro municipal bajo el número SI4771, que es terreno destinado a área comunal, descrito mediante el plano

inscrito ante el Catastro Nacional número 2-1938445--2016, sito en Kopper, distrito décimo seis Pital, cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela, mide cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado “**CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE URBANIZACIÓN LAS FLORES EN CORAZON DE JESUS DE PITAL**”, cuyo objeto principal es brindar a la comunidad infantil y familias en general, un área segura para el esparcimiento y sana recreación, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N°06-319-5-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢1,205,270.35)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02.
- La ASOCIACIÓN aportará un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL COLONES (¢485,000.00)**, distribuidos así:
 - **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL COLONES (¢185,000.00)** para materiales de construcción.
 - **TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

- **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente 06-319-5-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS** correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE URBANIZACIÓN LAS FLORES EN CORAZON DE JESUS DE PITAL”**.
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL DEL ÁREA COMUNAL RECREATIVA DE URBANIZACIÓN LAS FLORES EN CORAZON DE JESUS DE PITAL”**.
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

1 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
2 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
3 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
4 **“CONTINUIDAD CIERRE PERIMETRAL DEL ÁREA COMUNAL**
5 **RECREATIVA DE URBANIZACIÓN LAS FLORES EN CORAZON DE JESUS**
6 **DE PITAL”.**

7 f) La ASOCIACIÓN aportará un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO**
8 **MIL COLONES** (¢485,000.00), distribuidos así:

9 • **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL COLONES** (¢185,000.00) para materiales de
10 construcción.

11 • **TRESCIENTOS MIL COLONES** (¢300,000.00) destinados a mano de obra.

12 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
13 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
14 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

15
16 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
17 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
18 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
19 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
20 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
21 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
22 el presente convenio.

23
24 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
25 convenio tiene un plazo de ejecución de doce semanas, contadas a partir del
26 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
27 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
28 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de

caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de NUEVE MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **NESTOR ANDRES RAMIREZ ACUÑA**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Pital, cédula de identidad número dos- cuatrocientos setenta y siete- trescientos sesenta y seis, quien señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico asociapital@hotmail.com y el número de teléfono 8816-0388. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢1,205,270.35).**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	NESTOR RAMIREZ ACUÑA
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	ADI PITAL

REFRENDO

La suscrita, Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-
ACUERDO N° 32.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1225-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1196-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación Junta Educación Escuela Tres y Tres, Pocosol “Mejoras Internas en Batería Sanitaria, Pintado y Marcaje de Cancha de Futbol 5 y Voleibol y Cierre Perimetral del Salón de Eventos, de la Escuela Tres y Tres de Pocosol”.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de Cooperación Junta Educación Escuela Tres y Tres, Pocosol “Mejoras Internas en Batería Sanitaria, Pintado y Marcaje de Cancha de Futbol 5 y Voleibol y Cierre Perimetral del Salón de Eventos, de la Escuela Tres y Tres de Pocosol”, no. 037-2025.

037-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES Y TRES POCOSOL SAN CARLOS, “MEJORAS INTERNAS EN BATERIA SANITARIA, PINTADO Y MARCAJE DE CANCHA DE FUTBOL 5 Y VOLEIBOL Y CIERRE PERIMETRAL DEL SALÓN DE EVENTOS, DE LA ESCUELA TRES Y TRES DE POCOSOL”

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once- dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____, de la Sesión celebrada el día lunes__del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ALEXIA FERNANDA ROMERO SOLANO**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- setecientos veintinueve- trescientos siete, vecina de Pocosol de San Carlos, Alajuela, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA TRES Y TRES POCOSOL, SAN CARLOS, cédula jurídica 3-

008-116753, certificación de personería número 0059-2025 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 09-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las trece horas del trece de junio del dos mil veinticinco, artículo cuatro, acuerdo cuatro, en adelante denominado la “**JUNTA DE EDUCACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente

X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,

esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA TRES Y TRES POCOSOL SAN CARLOS, “MEJORAS INTERNAS EN BATERIA SANITARIA, PINTADO Y MARCAJE DE CANCHA DE FUTBOL 5 Y VOLEIBOL Y CIERRE PERIMETRAL DEL SALÓN DE EVENTOS, DE LA**

ESCUELA TRES Y TRES DE POCOSOL”, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La Junta de Educación de Escuela Tres y Tres de Pocosol, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO- CERO CERO CERO**, terreno con naturaleza: terreno para la construcción lote 60, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte y Oeste: Calle y Otro, al Sur: I.D.A y al Este: Calle; con una cabida ocho mil ciento cincuenta y seis metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A- 0003202-1991.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se ejecutará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado **“MEJORAS INTERNAS EN BATERIA SANITARIA, PINTADO Y MARCAJE DE CANCHA DE FUTBOL 5 Y VOLEIBOL Y CIERRE PERIMETRAL DEL SALÓN DE EVENTOS, DE LA ESCUELA TRES Y TRES DE POCOSOL”**, cuyo objeto principal es crear un ambiente más cómodo y seguro,

promoviendo un mejor uso del espacio y garantizando la integridad física de quienes asisten a eventos en la escuela, según consta en folio **0000004** del expediente administrativo Epx-13-319-1-02-2025

El proyecto tendrá un costo de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL COLONES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**

(¢17,203,561.85), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN COLONES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**

(¢6,808,561.85) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01, 5- 03-01-09-02-03-02, 5-03-01-09-02-03-06 y 5-03-01-09-02-01-04.

- La Junta de Educación aportará un monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES** (¢10,395,000.00), distribuidos así:

- **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES** (¢6,895,000.00) para materiales de construcción.

- **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES** (¢3,500,000.00) destinados amano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante

la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC- 011-2024, visible del folio 0000004 al 0000009, del expediente administrativo Exp-13-319-1-02- 2025. Para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN COLONES CON**

OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢6,808,561.85) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5- 03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02, 5-03-01-09-02-03-06 y 5-03-01-09-02-01-04.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. LA JUNTA DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“MEJORAS INTERNAS EN BATERIA SANITARIA, PINTADO Y MARCAJE DE CANCHA DE FUTBOL 5 Y VOLEIBOL Y CIERRE PERIMETRAL DEL SALÓN DE EVENTOS, DE LA ESCUELA TRES Y TRES DE POCOSOL”**.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAS INTERNAS EN BATERIA SANITARIA, PINTADO Y MARCAJE DE CANCHA DE FUTBOL 5 Y VOLEIBOL Y CIERRE PERIMETRAL DEL SALÓN DE EVENTOS, DE LA ESCUELA TRES Y TRES DE POCOSOL”**.

d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de

lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“MEJORAS INTERNAS EN BATERIA SANITARIA, PINTADO Y MARCAJE DE CANCHA DE FUTBOL 5 Y VOLEIBOL Y CIERRE PERIMETRAL DEL SALÓN DE EVENTOS, DE LA ESCUELA TRES Y TRES DE POCOSOL”**.

f) La Junta de Educación aportará un monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES** (¢10,395,000.00), distribuidos así:

- **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL COLONES** (¢6,895,000.00) para materiales de construcción.
- **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES** (¢3,500,000.00) destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

a) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio

1 tiene un plazo de ejecución de **diez semanas** contadas a partir del momento en que
2 la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en
3 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática
4 por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o
5 fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata
6 al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al
7 indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente
8 convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **OCHO**
9 **MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

10
11 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la
12 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que
13 ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para
14 notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y
15 como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN
16 a la señora **ALEXIA FERNANDA ROMERO SOLANO**,
17 mayor de edad, cédula de identidad número dos- setecientos veintinueve- trescientos
18 siete, vecina de Pocosol de San Carlos, Alajuela, quien señala para notificaciones y
19 localizaciones el número de teléfono 8735-9651 y el correo electrónico
20 3008116753@junta.mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones
21 deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado
22 por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del
23 plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando
24 de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar,
25 mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico
26 verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas
27 consecutivas realizadas el mismo día.

28
29 **OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO.** Una vez cumplido el objeto del presente
30 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE
31 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el

finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN COLONES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (¢17,203,561.85).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
ALCALDE

ALEXIA ROMERO SOLANO
PRESIDENTE

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. Tres y Tres Pocosol

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 33.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1227-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1197-2025**, del Departamento de Servicios

Jurídicos, APROBAR el “Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de Cutris “Pintura de Gradería del Centro Cívico de San Joaquín de Cutris”

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el “Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de Cutris “Pintura de Gradería del Centro Cívico de San Joaquín de Cutris”, no. 038-2025.

038-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOAQUIN DE CUTRIS DE SAN CARLOS, ALAJUELA, “PINTURA DE LA GRADERIA DEL CENTRO CIVICO DE SAN JOAQUIN DE CUTRIS”

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos- quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **JULIO CESAR ARAYA MURILLO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, cédula de identidad número dos- quinientos setenta y uno- seiscientos treinta y cinco, en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de ASOCIACIÓN DE

DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOAQUIN DE CUTRIS DE SAN CARLOS, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo CINCO, FOLIO: MIL TRES, ASIENTO: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, código de registro número CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 1122 de la Sesión extraordinaria celebrada a las dieciocho horas del día once de junio del dos mil veinticinco, artículo seis, en adelante denominado la “**ASOCIACIÓN**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público

1 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las
2 diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las
3 responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar
4 el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se
5 encuentran bajo su administración y custodia.

6 V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
7 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
8 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
9 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
10 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
11 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

12 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de
13 servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos
14 para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
15 requeridas en los bienes de dominio público.

16 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con
17 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus
18 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

19 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
20 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE**
21 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA**
22 **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOAQUIN DE CUTRIS DE**
23 **SAN CARLOS “PINTURA DE LA GRADERIA DEL CENTRO CIVICO DE SAN**
24 **JOAQUIN DE CUTRIS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal
25 vigente y las siguientes cláusulas:

26
27 **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. LA ASOCIACIÓN DE**
28 **DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOAQUIN DE CUTRIS DE SAN CARLOS,** es
29 propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO - CERO CERO CERO**, que es terreno para construcción de obras comunales, sito en el distrito once Cutris, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, linda al Norte y Oeste: Josefa Tulia Quirós Valenciano, al Sur: Josefa Tulia Quirós Valenciano y otro y al Este: Calle Pública; con una medida de seis mil novecientos ochenta y nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados, plano catastrado 2-0561603-1984.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado **“PINTURA DE LA GRADERIA DEL CENTRO CIVICO DE SAN JOAQUIN DE CUTRIS”**, cuyo objeto principal es dotar a la población de San Joaquín y lugares aledaños, de un espacio físico idóneo para la realización de actividades de interés comunal, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo N° 11-319-5-01-2025

El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES** (¢3,892,500.00), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES** (¢2,292,500.00) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04.
- La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL COLONES** (¢1,600,000.00), distribuidos así:
 - ✓ **TRESCIENTOS MIL COLONES** (¢300,000.00) para materiales de construcción.
 - ✓ **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL COLONES** (¢1,300,000.00) correspondientes a mano de obra

1 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
2 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de
3 las obras objeto del convenio.

4 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la
5 cláusula anterior.

6 **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD
7 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
8 bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
9 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010,
10 del expediente 11-319-5-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la
11 Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y**
12 **DOS MIL QUINIENTOS COLONES** (¢2,292,500.00) correspondientes a materiales de
13 construcción, según el código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04. El material que se
14 adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN
15 quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de
16 proyecto antes mencionado.

17
18 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.** La ASOCIACIÓN se
19 compromete a:

20 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
21 ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA**
22 **DE LA GRADERIA DEL CENTRO CIVICO DE SAN JOAQUIN DE CUTRIS”.**

23 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
24 parte de la MUNICIPALIDAD.

25 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
26 denominado **“PINTURA DE LA GRADERIA DEL CENTRO CIVICO DE SAN**
27 **JOAQUIN DE CUTRIS”.**

28 d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia
29 y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

1 e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y
2 administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos
3 necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado
4 **“PINTURA DE LA GRADERIA DEL CENTRO CIVICO DE SAN JOAQUIN DE**
5 **CUTRIS”.**

6 f) La ASOCIACIÓN aportará un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL**
7 **COLONES** (¢1,600,000.00), distribuidos así:

8 ✓ **TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00)** para materiales de construcción.

9 ✓ **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL COLONES (¢1,300,000.00)** correspondientes
10 a mano de obra

11 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
12 imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de
13 las obras objeto del convenio.

14 g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades
15 durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así
16 como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

17
18 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
19 **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
20 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
21 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
22 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
23 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
24 el presente convenio.

25
26 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
27 convenio tiene un plazo de ejecución de **cinco semanas**, contadas a partir del
28 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en
29 materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera
30 automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de

caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de **CUATRO MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **JULIO CESAR ARAYA MURILLO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, cédula de identidad número dos- quinientos setenta y uno- seiscientos treinta y cinco, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 7167-1282 y el correo electrónico adisanjoaquinacutris@gmail.com. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES** (¢3,892,500.00).

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO
Alcalde
Municipalidad de San Carlos

JULIO CESAR ARAYA MURILLO
Presidente
ADI SAN JOAQUIN DE CUTRIS

REFRENDO

La suscrita, Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 34.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1228-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1199-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo Capitán Manuel Quirós "PINTURA DE

- 1 LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS
2 DE CUTRIS”.
- 3 2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de
4 San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de
5 Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta Administrativa del Liceo
6 Capitán Manuel Quirós “PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL
7 LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS DE CUTRIS”, no. 039-2025.

9 **039-2025**

10 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y**
11 **LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS,**
12 **“PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN**
13 **MANUEL QUIROS DE CUTRIS”**

14

15 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-
16 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero
17 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
18 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad
19 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
20 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
21 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once- dos mil veinticuatro,
22 del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero
23 de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
24 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
25 Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____, de la
26 Sesión celebrada el día lunes _____ del dos mil veinticinco, en adelante y para
27 efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **ANIBAL**
28 **GERARDO ZAMORA BENAVIDES**, mayor de edad, cédula de identidad número dos-
29 quinientos treinta y siete- ochocientos quince, vecino de San Carlos, Alajuela, Cutris,
30 en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades suficientes para este acto de la
31 **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS**, cédula jurídica

3-008-253056 certificación de personería número 0418-2025 debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 04-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las quince horas con quince minutos del seis de junio del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo 3.2, en adelante denominado la “**JUNTA ADMINISTRATIVA**”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad

humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica” y patrimonios propios.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: “...f) *Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro educativo...*”

VIII. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

IX. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS, “PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS DE CUTRIS”**, mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matricula número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO-CERO CERO CERO**, que es terreno con naturaleza: terreno de pasto , sito en el distrito once Cutris, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte: Finca la Tiburcia S.A, al Sur: Junta Administrativa Telesecundaria Coopevega, al Este: Calle Pública con frente de 27.93 metros lineales, al Oeste: Quebrada en medio de la finca LA TIBURCIA S.A; con una cabida de tres mil metros con veinticuatro decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0708635-2001.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA ADMINISTRATIVA el proyecto denominado **“PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS DE CUTRIS”**, cuyo objeto principal es contar con espacio educativo que reúna las condiciones óptimas para el proceso de enseñanza de aprendizaje, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo Epx-11-319-1-01-2025.

El proyecto tendrá un costo de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES (¢3,956,674.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (¢2,956,674.00)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04
- La Junta Administrativa aportará un total de **UN MILLÓN DE COLONES (¢1,000,000.00)**, distribuidos así:
 - **DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00)** para materiales de construcción.
 - **OCHOCIENTOS MIL COLONES (¢800,000.00)** destinados a mano de obra.

Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el bien de dominio público descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-11-319-1-01-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (¢2,956,674.00)** correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad

presupuestaria del Municipio, y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04.

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA ADMINISTRATIVA quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a:

a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado **“PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS DE CUTRIS”**.

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.

c) La JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado **“PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS DE CUTRIS”**.

d) La JUNTA ADMINISTRATIVA deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

e) La JUNTA ADMINISTRATIVA se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado **“PINTURA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL LICEO CAPITAN MANUEL QUIROS DE CUTRIS”**.

f) La Junta Administrativa aportará un total de **UN MILLÓN DE COLONES** (¢1,000,000.00), distribuidos así:

1 • **DOSCIENTOS MIL COLONES** (¢200,000.00) para materiales de construcción.

2 • **OCHOCIENTOS MIL COLONES** (¢800,000.00) destinados a mano de obra.

3 Monto que en caso de que se presenten variaciones en los costos o imprevistos durante
4 la ejecución del proyecto, serán cubiertos por la Junta de Educación hasta garantizar la
5 finalización de las obras objeto del presente convenio.

6
7 g) La JUNTA ADMINISTRATIVA asume en su totalidad las obligaciones y
8 responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades
9 patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

10 **QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE**
11 **INFORMES.** La JUNTA ADMINISTRATIVA, deberá mantener ordenado bajo custodia
12 y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el
13 manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de
14 la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA ADMINISTRATIVA se obliga a rendir
15 un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los
16 materiales según el presente convenio.

17
18 **SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente
19 convenio tiene un plazo de ejecución de **DOCE SEMANAS** contadas a partir del
20 momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA ADMINISTRATIVA
21 del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de
22 manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna
23 situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA ADMINISTRATIVA deberá
24 comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar
25 una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse
26 mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene
27 una vigencia de **NUEVE MESES** contados a partir de la fecha de su formalización.

28
29 **SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA.** Se designa como responsable de la verificación

del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la señora **ANIBAL GERARDO ZAMORA BENAVIDES**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- quinientos treinta y siete- ochocientos quince, vecino de San Carlos, Alajuela, Cutris, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8708-0591 y el correo electrónico lic.capitanmanuelquiros@mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES (¢3,956,674.00)**

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos al ser la fecha y hora que indica la firma digital.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	Aníbal Zamora Benavides
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	Junta Adm. Liceo Capitán Manuel
Quirós	

REFRENDO

La suscrita, Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 35.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1490-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1229-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1201-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Bonanza “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”.
2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Bonanza “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 021-2025.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACION DE LA
ESCUELA BONANZA**

“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”

No. 021-2025

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° ____, Acuerdo N° ____, del Acta N° ____ de la Sesión celebrada el día Lunes ____ del año 2025; y **YESENI TORRES ARAICA**, mayor de edad, cédula de identidad número dos- cuatrocientos ochenta y uno- seiscientos cincuenta y seis, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA BONANZA**, cédula jurídica 3-008-256281 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 007-2025 de la Sesión extraordinaria, celebrada a las quince horas del veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo cuatro, visible en folio 111 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, **CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.
- II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

1 **V.** Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
2 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
3 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
4 San Carlos.

5 **VI.** Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
6 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
7 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
8 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
9 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
10 habitantes del cantón de San Carlos.

11 **VII.** Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
12 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
13 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
14 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
15 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
16 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria
17 celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
18 Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
19 debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
20 9 de noviembre del 2022.

21 **POR TANTO, ACORDAMOS:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
22 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
23 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y**

JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA BONANZA “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y **LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA BONANZA** que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Proyección Folclórica Colores de Mi Tierra**”, cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento, aprecio y preservación de las tradiciones populares y tradicionales costarricenses mediante la participación activa de los estudiantes en la interpretación de danzas, música folclórica, promoviendo el desarrollo de habilidades artísticas y el sentido de identidad y pertenencia hacia la cultura costarricense.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del proyecto “**Proyección Folclórica Colores de Mi Tierra**”, según el PERFIL DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER

1 EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible expediente
2 administrativo “Junta de Educación Escuela Bonanza” conforme lo establecido por la
3 normativa legal vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y
4 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad
5 de San Carlos.

6
7 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de la
8 JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al
9 perfil de proyecto antes mencionado.

10
11 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
12 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y
13 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y
14 aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el
15 formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha
16 norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

17
18 **TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
19 EDUCACIÓN se compromete a:

- 20 I. Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el
21 proyecto denominado **“Proyección Folclórica Colores de Mi Tierra”**
22 II. En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria
23 requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá
24 tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas

la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.

III. La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA BONANZA** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización

del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones los correos electrónicos: esc.bonanza@mep.go.cr y yessitorres72@gmail.com

SEXTA: DE LOS RECURSOS. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso correcto de los bienes donados.

SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la JUNTA DE EDUCACIÓN, durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “Proyección Folclórica Colores de Mi Tierra”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación ante la Municipalidad de San Carlos, sin exceder un plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA: RESCISIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

YESENI TORRES ARAICA

Presidente

Junta Educación Esc. Bonanza

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 36.-

1. En relación con el oficio **MSC-AM-1440-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-1114-2025** emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, trasladando oficio **MSCAM-SJ-1100-2025**, del Departamento de Servicios Jurídicos, APROBAR el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” con las siguiente inclusión de cláusulas:

c) CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta la entrega y correcta utilización de los bienes objeto de la donación correspondiente al proyecto “*Melodías de Inspiración*”, así como la presentación del informe final por parte de la Junta de Educación ante la Municipalidad de San Carlos. En todo caso, la vigencia del presente convenio no podrá exceder de seis meses naturales contados a partir de su firma. Cualquier extensión del plazo deberá ser acordada expresamente y por escrito entre ambas partes, previa justificación razonada.

d) CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN UNILATERAL

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de antelación, expresando los motivos que sustentan tal decisión.

2. Autorizar al señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, o a la persona que ocupe el cargo, para que firme el Convenio de Cooperación entre Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Martín Venecia San Carlos “Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo”, no. 020-2025.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACION DE LA
ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS
“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”
No. 020-2025**

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once- dos mil veinticuatro, del

ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, amparado al artículo diecisiete incisos a), n) y ñ) del Código Municipal, y autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo N° __, Acuerdo N° __, del Acta N° __de la Sesión celebrada el día Lunes __del año 2025; y **JOSE LUIS MARIN VARGAS**, mayor de edad, cédula de identidad número ocho- ciento siete- ciento treinta y dos, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la **JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS**, cédula jurídica 3-008-395882 facultada para celebrar este convenio mediante Acta número 13-2025 de Sesión extraordinaria, celebrada a las dieciséis horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, visible en folio 482 del libro de actas correspondiente, en adelante denominado la “JUNTA DE EDUCACIÓN”, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades en beneficio de las comunidades, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales, apoyando y promoviendo, entre otros fines, la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón, en pro de mejorar las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades, organizaciones e instituciones competentes para ello.

- 1 II. Establece el artículo dos del Código Municipal, que la Municipalidad de San
2 Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
3 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
4 necesarios para cumplir sus fines.
- 5 III. Que según lo estipulado en el artículo cuatro incisos f) del Código Municipal es
6 atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales
7 para el cumplimiento de sus funciones.
- 8 IV. Que según lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad
9 podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o
10 contratos permitidos por el Código Municipal y la Ley de Contratación Pública,
11 que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
- 12 V. Que la esencia del presente acto es la coordinación y complemento de
13 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades para la promoción de la
14 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
15 San Carlos.
- 16 VI. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA DE EDUCACIÓN, desean unir
17 esfuerzos, con el fin de fortalecer e incentivar el desarrollo y promoción de la
18 cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes del cantón de
19 San Carlos, así como establecer una mejor condición de vida para la población
20 de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de vida de los
21 habitantes del cantón de San Carlos.
- 22 VII. Que la Municipalidad de San Carlos está debidamente facultada para suscribir
23 el presente convenio, en fundamento a lo que disponen los artículos 4, inciso f,
24 7,13, inciso e, 17, incisos n, ñ, del Código Municipal vigente ley 7794, y el
25 Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter
26 educativo, cultural, deportivo y recreativo de la Municipalidad de San Carlos
27 aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria

celebrada el lunes 05 de setiembre del 2022, en el Salón de Sesiones de la
Municipalidad de San Carlos, artículo N° XV, acuerdo N° 24, Acta N° 53, y
debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta N° 214 del día Miércoles
9 de noviembre del 2022.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y
JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS
“Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo
y recreativo”; mismo que se realizará con fundamento en la normativa legal vigente y
las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objetivo
establecer relaciones de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y**
LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN
CARLOS que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u
obras, así como el articular acciones que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo
y promoción de la cultura, la educación, el deporte y la recreación de los habitantes
del cantón de San Carlos.

En particular, este convenio tiene como fin formalizar el proyecto “**Melodías de**
Inspiración”, cuyo objetivo principal es fomentar la educación musical: Proporcionar
a los estudiantes acceso a instrumentos musicales que les permitan aprender,
practicar y perfeccionar sus habilidades musicales y fortalecer la expresión cultural:
Promover la música como un vehículo de expresión cultural y artística dentro de la
comunidad escolar.

1 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD

2 mediante

3 la presente se compromete **conforme a sus posibilidades presupuestarias** a
4 realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la debida ejecución del
5 proyecto **“Melodías de Inspiración”**, según el PERFIL DE PROYECTO PARA
6 SOLICITUD DE DONACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL,
7 DEPORTIVO Y RECREATIVO, visible expediente

8 administrativo “Escuela San Martín” conforme lo establecido por la normativa legal
9 vigente, y el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y patrocinios de
10 carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” de la Municipalidad de San Carlos.

11
12 Los bienes adquiridos al amparo del presente convenio, serán puestos en custodia de
13 la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del uso del mismo conforme al
14 perfil de proyecto antes mencionado.

15 Corresponderá a la Municipalidad de San Carlos a través de la Unidad Ejecutora
16 realizar conforme lo establece el “Reglamento para el Otorgamiento de donaciones y
17 patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y recreativo” la revisión y
18 aprobación de cada solicitud de colaboración que deberá ser presentado bajo el
19 formato de perfil de proyecto, el cual será analizado y aprobado al amparo de dicha
20 norma previo visto bueno por parte de la Alcaldía municipal.

21
22 **TERCERA: OBLIGACIONES DE JUNTA DE EDUCACIÓN:** La JUNTA DE
23 EDUCACIÓN se compromete a:

24
25 a) Utilizar los bienes que se adquieran al amparo del presente convenio, en el
26 proyecto denominado **“Melodías de Inspiración”**.

27 b) En caso de que, en razón del presente convenio, la organización beneficiaria
28 requiera hacer uso del logo de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, deberá
29 tramitar con suficiente antelación ante el Departamento de Relaciones Públicas

la correspondiente autorización y/o visto bueno para el uso del logo en afiches o material publicitario.

c) La JUNTA DE EDUCACIÓN una vez recibida la donación correspondiente, se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD que confirme el uso y aprovechamiento de los bienes recibidos en donación.

CUARTA: UNIDAD EJECUTORA. Corresponderá al Departamento de Relaciones Públicas programar las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos del presente convenio, así como, rendir informes relacionados al proyecto a la Administración municipal; será también el responsable de solicitar la compra, entregar, supervisar, y llevar controles de cada una de las donaciones realizadas. En caso de realizarse la entrega de donaciones de implementos culturales, deportivos, educativos y recreativos, se llenará y firmará una boleta de entrega y se facilitará copia a la organización beneficiaria. Las personas encargadas de retirar las donaciones de implementos culturales y deportivos, deberá ser la misma que se especificó en el perfil de proyecto y/o convenio como responsable de la recepción de la donación.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se designa para efectos de la debida coordinación, ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora al Departamento de Relaciones Públicas a través de su jefatura, departamento que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: relacionespublicas@munisc.go.cr y por parte de la **JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SAN MARTIN VENECIA SAN CARLOS** se designa para efectos de la debida ejecución y fiscalización del presente convenio como Unidad Ejecutora a la persona que ejerza la Presidencia del mismo, que para los efectos correspondientes señala para oír notificaciones el correo electrónico: esc.sanmartindevenecia@mep.go.cr

1 **SEXTA: DE LOS RECURSOS.** La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS dentro
2 de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos
3 técnicos y financieros que demanden las donaciones o patrocinios para las obras o
4 proyectos autorizados y/o programados, se encuentran sujetos a la disponibilidad
5 presupuestaria del Municipio y a variación según el valor de los bienes, materiales o
6 servicios en el mercado. Todas las donaciones y/o patrocinios que se giren en razón
7 de este convenio, serán siempre en especie o mediante la contratación para la compra
8 de y/o servicios, nunca se realizarán donaciones de dinero en efectivo. Ninguna
9 donación brindada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS podrá utilizarse para
10 obsequio o premiación dirigida hacia una persona, salvo cuando corresponda a un
11 patrocinio por compra de reconocimientos. La MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS se
12 reservará el derecho por los medios que estime convenientes de verificar el uso
13 correcto de los bienes donados.

14
15 **SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.** Cualquier
16 divergencia
17 generada entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** y la **JUNTA DE EDUCACIÓN**,
18 durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizada primero por
19 los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será
20 sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes.

21
22 **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.** En lo no previsto expresamente en el presente
23 convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de la Municipalidad de San
24 Carlos, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento
25 jurídico administrativo, así como lo dispuesto mediante el Reglamento para el
26 Otorgamiento de donaciones y patrocinios de carácter educativo, cultural, deportivo y
27 recreativo de la Municipalidad de San Carlos.

28
29 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,

de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los
_____ días del mes de
_____ del año dos mil
veinticinco.

JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO

JOSE LUIS MARIN VARGAS

Alcalde

Presidente

Municipalidad de San Carlos

Junta Educación Esc. San Martín, Venecia

REFRENDO

La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada del departamento de Servicios
Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio
se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada,
San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, propone una moción
de orden, a fin de alterar el orden del día, para atender el punto de Asuntos de Alcaldía.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación
unánime.-**

ARTÍCULO XV

ASUNTOS DE ALCALDÍA

➤ **Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio 2025.**

Se recibe oficio MSC-AM-1624-2025, emitida por Juan Diego González Picado, el cual
se detalla a continuación:

1 Se traslada para su análisis y aprobación oficio **MSCAM-DE-0139-2025**, en relación
2 a “Remisión del Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de
3 2025”; elaborado por el Departamento de Desarrollo Estratégico, en cumplimiento de
4 las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y conforme
5 al marco normativo institucional vigente.

6
7 El informe contiene el análisis técnico del avance físico y financiero de las 55 metas
8 programadas en los distintos programas presupuestarios, así como una valoración de
9 los indicadores de desempeño y los principales factores que han incidido en la
10 ejecución institucional durante el primer semestre del año.

11
12 Se solicita dispensa de trámite.

13
14 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde, expresa: Es por el orden. Es que está
15 en asuntos de la alcaldía el oficio AM 1624 y creo que por el tiempo de la sesión no
16 nos va a dar chance de llegar a asuntos de la alcaldía y nosotros tenemos la obligación
17 de entregar ese informe de evaluación del PAO al primer semestre del año. Tenemos
18 la obligación de entregarlo al Concejo Municipal, que el Concejo lo reciba y
19 notificárselo a la Contraloría General de la República antes de que finalice el mes de
20 julio. Y como esta es la última sesión, entonces le agradecería que por favor
21 pudiéramos alterar el orden del día para que ustedes puedan darlo por recibido. Ya
22 luego del análisis que ustedes tengan que hacer del informe y demás, lo harán
23 ustedes. Y si ustedes consideran necesario llamar a los funcionarios, verlo en
24 comisión y demás, pero de momento es darlo por recibido y conocido el informe y ya
25 después el análisis que ustedes tengan que hacer, pues con todo gusto podemos
26 poner a los funcionarios encargados a disposición de ustedes.

27 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, menciona: Tengo una
28 pregunta para la señora asesora legal, porque este informe claramente ninguno de
29 nosotros lo conoce. Sería imposible aprobarlo. Sí se puede recibir, pero ¿cómo

1 hacemos entonces para no tener problemas donde lo tiene que entregar la
2 municipalidad? Asesora, si nos hace el favor.

3 La señora Alejandra Bustamante Segura, asesora legal del Concejo Municipal,
4 manifiesta: Sí. De acuerdo a lo que menciona don Juan Diego, ellos requieren que el
5 Concejo Municipal dé por recibido el documento e informen a la Contraloría que ya el
6 Concejo Municipal lo recibió. Exactamente. Lo que corresponde al análisis ustedes lo
7 van a realizar posteriormente. Ellos lo que requieren es darlo por entregado al Concejo
8 Municipal, igual que ocurre con el presupuesto. Ellos tienen una fecha para
9 presentarlo y hacerlo entrega al Concejo Municipal. Ellos cumplen con los plazos y
10 posteriormente el Concejo Municipal es el encargado de decidir qué hacer con esa
11 información.

12 El señor Juan Diego González Picado, Alcalde, expresa: Sí, efectivamente, lo que
13 necesitamos es que ustedes lo den por recibido. Adicionalmente, podrían acordar
14 trasladarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que luego haga un análisis
15 y recomendación al Concejo Municipal. Desde la Comisión de Hacienda y
16 Presupuesto pueden llamar a los funcionarios, hacer la presentación y demás. Pero
17 lo que me indica la funcionaria Evelyn Vargas es que de momento lo único que se
18 requiere es que ustedes lo den por recibido y, si gustan, adicionalmente lo trasladen a
19 una comisión, que lo más lógico sería la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En el
20 mismo acuerdo lo podrían hacer de esa forma.

21 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, menciona: Sí, a mí me parece
22 que un tema como este más bien debería ser expuesto, no enviarlo a una comisión,
23 sino que el departamento correspondiente, a través de la administración, lo exponga
24 a todo el Concejo Municipal en pleno, ya sea en una sesión ordinaria o extraordinaria,
25 porque creo que es lo más sano para todos y lo más transparente también.

26
27
28
29

ACUERDO N° 37.-

- Dar por recibido y tomar nota del informe de evaluación del plan anual operativo al 30 de junio de 2025 que fue remitido mediante el oficio MSC-AM-1624-2025 por parte de la alcaldía municipal.
- El segundo acuerdo sería trasladarlo a la presidencia del Concejo para que asigne una fecha en sesión extraordinaria para recibir a los funcionarios que correspondan y que expliquen sobre el informe de evaluación del plan anual operativo al 30 de junio del 2025.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, propone una moción de orden con el objetivo de continuar con el punto de informes de comisión.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.-**

**ARTÍCULO XVI
INFORME DE COMISION**

➤ **Informe Comisión Municipal de Obra Pública. -**

Se recibe informe de Comisión de Obra Publica **MSCCM-CMPOP-06-2025**, emitido por el Regidor Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

**INFORME DE REGIDOR
COMISIÓN PERMANENTE DE OBRA PÚBLICA
OFICIO MSCCM-CMPOP-06-2025
SESIÓN ORDINARIA**

Fecha: miércoles 23 de julio de 2025

Hora Inicio: 1:03 pm

Modalidad: Presencial

Lugar: Salón de Sesiones de la Municipalidad San Carlos

Asistentes: Jorge Zapata, Regidor propietario

Punto 1:

En atención al oficio **MSCCM-SC-0996-2025** remitido a esta comisión el 28 de mayo del 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según Artículo N° XII, Acuerdo N° 13, Acta N.º 32, ACORDÓ: Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Lester Roblero Hernández, ciudadano, asunto, queja por infraestructura vial con favoritismo social; para análisis y recomendación de la Comisión de Obra Pública. Tras lo analizado se **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

1. **Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Lester Roblero Hernández, ciudadano, asunto, queja por infraestructura vial con favoritismo social al Consejo de Distrito de Pocosol y solicitar aclaración a este Concejo Municipal se la ruta indica en el documento se encuentra dentro de la priorización de caminos a intervenir o en su defecto, cual es su posición en la lista de obras por realizar. Así mismo indicar de forma clara los criterios utilizados para realizar dicha priorización. La respuesta por parte del Concejo de Distrito deberá ir con copia al interesado al correo indicado para notificaciones.**

Punto 2:

En atención al oficio **MSCCM-SC-1146-2025** remitido a esta comisión el 16 de junio del 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según

Artículo N° XI, Acuerdo N° 26, Acta N° 35, en el cual se acordó trasladar a la Comisión de Obra Pública el oficio MSC-AM-1152-2025, emitido por el Alcalde Municipal, Juan Diego González Picado, asunto, Rutas 2-10-237 y 2-10-1143 que comunican Las Nubes, Altos de La Llanada y Alta Gracia, Ciudad Quesada, analiza lo siguiente:

La Alcaldía Municipal mediante oficio MSC-AM-1121-2025 enviado al Concejo Municipal el viernes 30 de mayo 2025 trasladó oficio MSCAM-UTGV-0946-2025 con informe detallado, sobre la situación actual, estado de las obras en las rutas 2-10-0237 y 2-10-1143, esto basado en lo solicitado por ustedes en oficio MSCCM-SC-0751-2025. Esta documentación fue analizada por parte del Concejo Municipal en la sesión ordinaria del 9 de junio del 2025, por tanto, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Punto 3:

En atención al oficio **MSCCM-SC-1179-2025** remitido a esta comisión el 20 de junio del 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según Artículo N° XI, Acuerdo N° 07 Acta N.º 36, en el cual se acordó trasladar a la Comisión de Obra Pública el oficio **MSC-AM-1191-2025**, emitido por Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, asunto, traslado de expediente **AM-2394-2025**, Donación de terreno destinado a Plaza de Deportes en San Vito de Cutris, esta comisión analiza lo siguiente:

Según consta en el expediente AM-2394-2025, el documento MSCAM-SJ-0827-2025, la Licda María José Coto Campos presenta la *“Recomendación legal solicitud aceptación donación Plaza de Deportes San Vito de Cutris.”* En dicho oficio se incluye el análisis técnico MSCAM-H-AT-CAT-087-2025 emitido por el Ing. Alberto Chaves Alfaro y a su vez se incluye los aspectos legales sobre la donación. La conclusión de la Licenciada es la siguiente:

1 *“Por lo anterior, es recomendación de quien suscribe, que sea remitido al Concejo*
2 *Municipal, a fin de contar con la aprobación correspondiente de la donación de Plaza*
3 *de Deportes de San Vito de Cutris realizada por parte del señor Gilberth Elias Segura*
4 *Díaz, así como con la autorización al señor alcalde Municipal Juan Diego Gonzalez*
5 *Picado, para comparecer en la escritura de donación del terreno con plano catastrado*
6 *A-36872-2024”.*

7
8 Por tanto, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

9
10 **2. Aceptar la donación del terreno según plano A-36872-2024, finca del**
11 **partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número 201826-000 a**
12 **favor de la Municipalidad de San Carlos.**

13 **3. De conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, autorizar a la**
14 **Administración Municipal y al señor alcalde Juan Diego Gonzalez Picado,**
15 **o a quien ostente su cargo, a otorgar la escritura de donación y traspaso**
16 **a nombre de la Municipalidad de San Carlos, el terreno correspondiente**
17 **al plano N° A-36872-2024, finca del partido de Alajuela sistema de folio**
18 **real matrícula número 201826-000.**

19 **Punto 4:**

20 En atención al oficio **MSCCM-SC-1180-2025** remitido a esta comisión el 20 de junio
21 de 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según
22 MSC-AM-1192-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la
23 Municipalidad de San Carlos, asunto, traslado de Resolución Administrativa MSC-
24 RAM-092-2025 Expediente Numérico AM-Calle-198-2024, “Solicitud de Donación de
25 Terreno destinado a calle pública en Asentamiento Bonanza del Norte de Florencia”;
26 a la Comisión de Obra Pública para su análisis y recomendación, quienes tras la
27 revisión **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR :**

1 **4. DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO la donación del terreno con número**
2 **de plano de catastro 2-44858-2024, con un área de 1176 m2, propiedad del**
3 **señor Eduardo Enrique Arce Ramírez y el terreno con número de plano de**
4 **catastro 2-43727-2024 propiedad del Instituto de Desarrollo Rural.**

5 **5. Autorizar al señor alcalde Juan Diego Gonzalez Picado, o quien ostente**
6 **su cargo, a realizar todas las acciones legales y administrativas para la**
7 **inscripción del terreno a nombre de la Municipalidad de San Carlos, así**
8 **como para que comparezca ante Notario Público, para el otorgamiento y**
9 **firma de la escritura de donación.**

10 **6. Autorizar al alcalde o a quien ocupe su cargo a realizar la aceptación al**
11 **Instituto de Desarrollo Rural (INDER) en relación con el oficio INDER-GG-**
12 **DRT-RDHN-OTCQ-OFI-0555-2024, del predio plano catastro N°A-43727-**
13 **2024 con un área de 4089 metros cuadrados, que es parte de la finca folio**
14 **real 2-331172-000.**

15
16 **Punto 5:**

17 En atención al oficio **MSCCM-SC-1405-2025** remitido a esta comisión el 15 de julio de
18 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según
19 Artículo N° VIII Acuerdo N° 23, Acta N.º 43, en el cual se acordó trasladar a la Comisión
20 de Obra Pública el oficio **MSC-AM-1497-2025**, emitido por la señora Pilar Porras
21 Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipal de San Carlos, asunto, Traslado del
22 Expediente Numérico **AM-2397-2025**, esta comisión analiza lo siguiente:

23
24 Según consta en el expediente AM-2397-2025, el documento MSCAM-SJ-1226-2025,
25 la Licda María José Coto Campos presenta la *“Recomendación legal solicitud*
26 *aceptación donación propiedad 2-464589-000 para proyecto Parque Central de Aguas*
27 *Zarcas.”* En dicho oficio se incluye el análisis técnico MSCAM-H-AT-CAT-251-2025

emitido por el Ing. Alberto Chaves Alfaro y a su vez se incluye los aspectos legales sobre la donación. La conclusión de la Licenciada es la siguiente:

“Por lo anterior, con base en el criterio técnico emitido por el Departamento de Catastro y Censos de la Municipalidad de San Carlos, oficio MSCAM-H-AT-CAT-251-2025, mediante el cual se verifica que el plano catastrado 2-14463-2025 representa fielmente la realidad física de la propiedad, y que no existen traslapes ni invasiones que afecten el inmueble; así como en el criterio legal notarial, emitido por la suscrita notaria, que indica que la finca matrícula número 464589-000, del Partido de Alajuela, no presenta gravamen ni anotación alguna que impida la aceptación de donación y otorgamiento de la escritura correspondiente, se recomienda proceder con la aceptación de la donación y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en tanto no existe impedimento alguno desde el punto de vista técnico ni registral.”

Por tanto, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

7. Aceptar la donación del terreno según plano A-14463-2025, finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número 464589-000 a favor de la Municipalidad de San Carlos.

8. De conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, autorizar a la Administración Municipal y al señor alcalde Juan Diego Gonzalez Picado, o a quien ostente su cargo, a otorgar la escritura de donación y traspaso a nombre de la Municipalidad de San Carlos, el terreno correspondiente al plano N° A-14463-2025, finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número 464589-000.

Se convoca a próxima sesión ordinaria para el jueves 14 de agosto a las 4:00 pm

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 13:16 p.m.

1 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal manifiesta: El primer punto es
2 el oficio MSC-CMSC-0996-2025, trasladado por el Concejo Municipal a la Comisión
3 de Obra Pública. Se trata de una queja presentada por el ciudadano Lester Rolero
4 Hernández sobre infraestructura vial con favoritismo social. La recomendación de la
5 comisión es solicitar aclaración al Instituto de Pocosol y también al Concejo Municipal
6 si la ruta indicada en el documento está dentro de la aprobación de caminos a
7 intervenir o, en su defecto, cuál es su posición en la lista de obras a realizar. Asimismo,
8 indicar de forma clara los criterios utilizados para dicha priorización. La respuesta debe
9 ir con copia al interesado al correo indicado en las notificaciones. El segundo punto
10 es el oficio MSCC-MS-1146-2025, remitido el 16 de junio de 2025. Trata sobre la ruta
11 210-237-210-1143 que comunica La Nube, Altos de La Llanada y Altagracia, Ciudad
12 Quesada. Habíamos consultado a la administración sobre los avances en estas rutas.
13 Ya nos contestaron y nos trasladaron la información a la Comisión de Obra Pública.
14 Después del análisis, se puede dar por visto y tomar nota, porque es informativo. El
15 punto tres es el oficio MSCC-MS-1179-2025, trasladado el 20 de junio a la Comisión
16 de Obra Pública. Nos remiten el expediente AM-2394-2025, sobre la donación de
17 terreno destinado a la Plaza de Deportes San Vito de Cutris. El expediente tiene
18 análisis técnico y legal, y la licenciada María José Coto recomienda que se remita al
19 Concejo Municipal para aprobación. La recomendación es aceptar la donación del
20 terreno según plano A-36872, finca del partido Alajuela, sistema folio real, matrícula
21 2018260, a favor de la municipalidad de San Carlos, y de conformidad con el artículo
22 71 del Código Municipal, autorizar a la administración y al señor Juan Diego González
23 Picado, o a quien ocupe su cargo, a otorgar la escritura de donación y traspaso del
24 terreno. El cuarto punto es el oficio MSCC-MS-1180-2025, también del 20 de junio.
25 Trasladan el expediente AM-Calle-1982 sobre solicitud de donación de terreno para
26 calle pública en el asentamiento Donanza del Norte, Florencia. Hay análisis legal y
27 técnico, y se recomienda declarar de interés público la donación del terreno con plano
28 244858224 de 1176 m², propiedad del señor Eduardo Enrique Arce Ramírez, y el
29 terreno con plano 243727224 del Instituto de Desarrollo Rural. Autorizar a don Juan

Diego Picado, o a quien ocupe su cargo, a realizar las acciones legales y administrativas para la inscripción del terreno, y aceptar la donación del terreno por parte del Instituto de Desarrollo Rural, según oficio INDERG-DRT-DR-RDHNOTCQ-OFI-055-2024, correspondiente al plano A437272024 de 4089 m², finca folio real 23311172000. El último punto es el oficio MSCC-MS-1405-2025, que traslada a la comisión de obra pública el oficio MSC-AM-1497-2025 emitido por doña Pilar Porras Ugalde, alcaldesa a.i. Se refiere al expediente AM-2397-2025, también sobre donación de terreno, con aval jurídico. La recomendación es aceptar la donación del terreno según plano A-14463-2025, finca del partido Alajuela, sistema folio real, matrícula 46458900, a favor de la municipalidad de San Carlos, y de conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, autorizar a la administración y a don Juan Diego González Picado a realizar la donación y traspaso del terreno.

Nota: La señora Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, ejerce su voto de aprobación respecto al informe de Obra Pública, en sustitución de la Regidora Crisly Rebeca González Sánchez, quien se abstuvo de votar debido a un conflicto de interés relacionado con la recomendación emitida por la comisión.

ACUERDO N° 38.-

Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Lester Roblero Hernández, ciudadano, asunto, queja por infraestructura vial con favoritismo social al Consejo de Distrito de Pocosol y solicitar aclaración a este Concejo Municipal se la ruta indica en el documento se encuentra dentro de la priorización de caminos a intervenir o en su defecto, cual es su posición en la lista de obras por realizar. Así mismo indicar de forma clara los criterios utilizados para realizar dicha priorización. La respuesta por parte del Concejo de Distrito deberá ir con copia al interesado al correo indicado para notificaciones.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 39.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-1121-2025 enviado al Concejo Municipal el viernes 30 de mayo 2025 trasladó oficio MSCAM-UTGV-0946-2025 con informe detallado, sobre la situación actual, estado de las obras en las rutas 2-10-0237 y 2-10-1143, esto basado en lo solicitado por ustedes en oficio MSCCM-SC-0751-2025. Esta documentación fue analizada por parte del Concejo Municipal en la sesión ordinaria del 9 de junio del 2025.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 40.-

Con base en el oficio MSCCM-SC-1179-2025 remitido a esta comisión el 20 de junio del 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según Artículo N° XI, Acuerdo N° 07 Acta N.º 36, en el cual se acordó trasladar a la Comisión de Obra Pública el oficio MSC-AM-1191-2025, emitido por Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, asunto, traslado de expediente AM-2394-2025, Donación de terreno destinado a Plaza de Deportes en San Vito de Cutris, se determina lo siguiente:

1. Aceptar la donación del terreno según plano A-36872-2024, finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número 201826-000 a favor de la Municipalidad de San Carlos.
 2. De conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, autorizar a la Administración Municipal y al señor alcalde Juan Diego Gonzalez Picado, o a quien ostente su cargo, a otorgar la escritura de donación y traspaso a nombre de la Municipalidad de San Carlos, el terreno correspondiente al plano N° A-36872-2024, finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número 201826-000.
- Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 41.-

Con base en el oficio MSCCM-SC-1180-2025 remitido a esta comisión el 20 de junio de 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según MSC-AM-1192-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto, traslado de Resolución Administrativa MSC-RAM-092-2025 Expediente Numérico AM-Calle-198-2024, “Solicitud de Donación de Terreno destinado a calle pública en Asentamiento Bonanza del Norte de Florencia”; a la Comisión de Obra Pública para su análisis y recomendación, se determina:

1. DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO la donación del terreno con número de plano de catastro 2-44858-2024, con un área de 1176 m2, propiedad del señor Eduardo Enrique Arce Ramírez y el terreno con número de plano de catastro 2-43727-2024 propiedad del Instituto de Desarrollo Rural.
2. Autorizar al señor alcalde Juan Diego Gonzalez Picado, o quien ostente su cargo, a realizar todas las acciones legales y administrativas para la inscripción del terreno a nombre de la Municipalidad de San Carlos, así como para que comparezca ante Notario Público, para el otorgamiento y firma de la escritura de donación.
3. Autorizar al alcalde o a quien ocupe su cargo a realizar la aceptación al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) en relación con el oficio INDER-GG-DRT-RDHN-OTCQ-OFI-0555-2024, del predio plano catastro N°A-43727-2024 con un área de 4089 metros cuadrados, que es parte de la finca folio real 2-331172-000.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 42.-

Con base en el oficio **MSCCM-SC-1405-2025** remitido a esta comisión el 15 de julio de 2025 mediante correo electrónico por la Secretaría del Concejo Municipal según

Artículo N° VIII Acuerdo N° 23, Acta N.º 43, en el cual se acordó trasladar a la Comisión de Obra Pública el oficio **MSC-AM-1497-2025**, emitido por la señora Pilar Porras Zuñiga, Alcalde Municipal a.i. de la Municipal de San Carlos, asunto, Traslado del Expediente Numérico **AM-2397-2025**, se determina lo siguiente:

1. Aceptar la donación del terreno según plano A-14463-2025, finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número 464589-000 a favor de la Municipalidad de San Carlos.

2. De conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, autorizar a la Administración Municipal y al señor alcalde Juan Diego Gonzalez Picado, o a quien ostente su cargo, a otorgar la escritura de donación y traspaso a nombre de la Municipalidad de San Carlos, el terreno correspondiente al plano N° A-14463-2025, finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula número 464589-000. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS LA SEÑORA PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —

Raquel Tatiana Marín Cerdas.

Karolain Jiménez Rodríguez.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL